

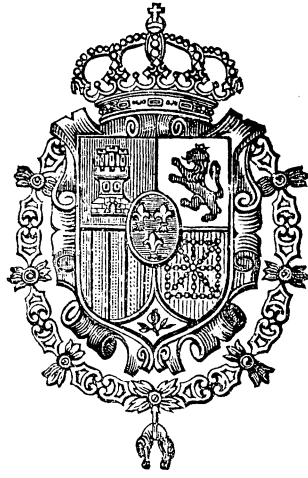
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, 5 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas: 5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS } BALIARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	15
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la abacción en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Labor utilísima realizada por el esfuerzo de todos los partidos políticos ha sido la de codificar el derecho civil, penal, mercantil y de procedimientos, alcanzándose por este medio la preciada ventaja de reunir sistemática y ordenadamente en otros tantos cuerpos legales los preceptos reguladores de aquellas ramas de la ciencia jurídica.

No importa menos la formación de un Código económico administrativo donde, con criterio inspirado en el estudio de la legislación vigente y en las enseñanzas de la experiencia, se definan, regulen y precisen las relaciones del ciudadano con el Estado, en la vasta jurisdicción de la Hacienda pública.

La multiplicidad y la trascendencia de los intereses que en aquellas intervienen, y la ocasión diaria ofrecida para la contradicción y la duda por la abundancia de disposiciones legales ó meramente reglamentarias, engendradas las más por conflictos de momento que reclamaban urgente remedio; inspiradas otras en intentos de sistemas muy luego abandonados, y dictadas casi todas sin el debido enlace con las precedentes, exigen, sin duda, que se forme un cuerpo legal de doctrina determinante de un estado de derecho económico administrativo racional y metódicamente ordenado mediante el estudio, fijación y aprovechamiento de los elementos útiles que nuestra copiosa, incoherente y aun contradictoria legislación proporcione.

No se trata, ni puede nadie pensarlo, de cerrar con la publicación de un Código el ciclo legislativo en materia económica administrativa, ya que la índole necesariamente mudable y casuística de los intereses que en ella se controvierten exigen cada día resoluciones, métodos y procedimientos adecuados á sus especiales circunstancias, más particularmente en cuanto á tributación se refiere; pero entiende el Ministro que suscribe, que, una vez establecidas las bases cardinales y las reglas de aplicación general con la autoridad del voto de las Cortes, será fácil acomodar las sucesivas evoluciones á las líneas generales del sistema, para evitar nocivas contradicciones entre sus preceptos.

Responde á esta necesidad la permanencia de las funciones encomendadas á la Comisión que ha de formar el cuerpo legal de doctrina económica administrativa, que además será consultada acerca de las Reales órdenes, reglamentos, instrucciones y circulares de carácter general que se dicten por el Ministerio de Hacienda y por sus Centros directivos, cuidando también de la publicación exacta y fiel de dichos acuerdos y de las leyes y Reales decretos en el *Boletín oficial* del Ministerio.

Con tales precauciones, bien puede esperarse que

la futura labor legislativa y administrativa de la Hacienda pública, así en cuanto á sistemas doctrinales se se refiere, como en lo que atañe á los procedimientos de su aplicación, no quebrante la fuerza coercitiva ni altere el conjunto ni rompa la unidad de los preceptos contenidos en el Código.

Grave mal sería que éste resultase obra empírica poco acomodada al discreto estudio de la parte sana que contiene la legislación anterior y á las exigencias de las realidades actuales. Segura garantía contra este peligro es la composición que tendrá la Comisión codificadora de la legislación de Hacienda pública, á la cual aportarán el doble caudal de la ciencia y de la práctica personas de competencia acreditada en el profesorado de la materia económica y financiera, y otras que la tengan ya sólidamente adquirida por las enseñanzas fructíferas de la experiencia.

Larga y ruda es la tarea que se le encomienda; acaso más difícil por el necesario ejercicio de la contradicción y de la crítica, no menos que por la mudanza de los tiempos y de las necesidades tributarias; pero con todo, no parece dudoso que la publicación del nuevo Código económico administrativo abrirá un período de regularidad y de orden que ha de poner fin á las confusiones y á las dudas actuales y marcará el comienzo de un sistema de disposiciones legislativas y administrativas meditadas, armónicas y uniformes con beneficio indiscutible para los derechos de los particulares y con provecho considerable para los intereses de la Hacienda pública.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 14 de Agosto de 1895.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

Juan Navarro Reverter.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con el exclusivo objeto de reunir en un Código las disposiciones vigentes de Hacienda, se crea en el Ministerio de este nombre una Junta permanente que se denominará «Comisión codificadora de la legislación de Hacienda pública.»

Art. 2.º Compondrán esta Comisión un Presidente, cuyo nombramiento recaerá en un ex Ministro de la Corona; cinco Vocales, que serán ex Directores de Hacienda, Catedráticos de esta ciencia, ó personas que se hubiesen distinguido por su competencia especial en materias de legislación económica, uno de cuyos Vocales será Vicepresidente; ocho Subdirectores ó segundos Jefes de los Centros generales del Ministerio; un Ordenador general de pagos; un Vocal de la Junta de Clases pasivas; el Secretario general del Tribunal de Cuentas del Reino; el Interventor Central de Hacienda; el Contador general de la Deuda pública; el Inspector general de mayor categoría; el Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid y el Oficial de la Secretaría de Hacienda que tenga á su cargo la Dirección del *Boletín oficial* del Ministerio, el cual ejercerá las funciones de Secretario sin voto.

Art. 3.º La Comisión codificadora de la legislación de Hacienda se dividirá en cinco secciones compuestas de cuatro individuos cada una, las cuales se ocuparán de las materias siguientes:

- 1.ª De contribuciones directas.
- 2.ª De contribuciones indirectas.
- 3.ª Del Tesoro, Deuda pública y Contabilidad.
- 4.ª De Propiedades y derechos del Estado.
- 5.ª De Clases pasivas y de Procedimiento económico administrativo.

Serán Presidentes de las Secciones los cinco Vocales designados en el art. 2.º como ex Directores, Catedráticos ó personas de especial competencia, y ejercerá el cargo de Secretario de cada Sección, sin voto, un Jefe de Negociado ú Oficial de las dependencias del Ministerio.

Los nombramientos de Presidente y de los Vocales electivos se harán por Real decreto á propuesta del Ministro de Hacienda, distribuyéndolos en las Secciones. Los Secretarios de éstas se designarán de Real orden.

Art. 4.º La Comisión en pleno, convocada por el Presidente, se reunirá por lo menos dos veces al mes.

Las Secciones se reunirán una vez á la semana, sin perjuicio de que los respectivos Presidentes puedan disponer otras convocatorias.

Art. 5.º Los trabajos de las Secciones serán sometidos á la aprobación de la Comisión general, la cual los remitirá al Ministerio á medida que los vaya terminando, bien para su presentación á las Cortes, bien para darles el curso que corresponda.

Art. 6.º Los deberes y atribuciones de la Comisión y de las Secciones respectivas, en lo que se refiere á la materia de que cada cual esté encargada, serán los siguientes:

Primero. Reunir en un cuerpo de doctrina la legislación de Hacienda pública que está vigente, agrupando sistemáticamente por materias y aclarando si fuere preciso el texto de las disposiciones.

La clasificación se subordinará á principios generales que sirvan de guía y de norma en todos los ramos y servicios de Hacienda, con aplicación á las dependencias, así centrales como provinciales.

Segundo. Emitir dictamen sobre los reglamentos é instrucciones que los Centros directivos ú otros redacten para cumplir y ejecutar las leyes que se promulguen ó los Reales decretos que se expidan por el Ministerio de Hacienda.

Tercero. Informar acerca de los proyectos de Reales órdenes, circulares y demás disposiciones de carácter general que hayan de dictarse por el Ministerio ó por los Centros directivos.

Cuarto. Cuidar de que la publicación por ramos y conceptos de todas las disposiciones que por su índole ó carácter de generalidad puedan constituir ó crear doctrina legal económica administrativa sea completamente exacta y fiel, para lo cual tendrá la Comisión el carácter de Consejo de redacción del *Boletín oficial* del Ministerio, en cuya publicación deberán insertarse en forma de apéndices las leyes, decretos, instrucciones ó reglamentos nuevos ó los que han sufrido alguna alteración.

Quinto. La Comisión podrá reclamar directamente de cualquier Centro ó dependencia del Ministerio la remisión de cuantos datos, noticias ó antecedentes estime precisos para el mejor cumplimiento de los anteriores fines.

Art. 6.º Un reglamento interior, que redactará y discutirá la Comisión en el preciso término de dos me-

ses, y que será sometido á la aprobación del Ministro, determinará los detalles, la forma y modo de funcionar de las Secciones y de la Comisión en pleno.

Art. 7.º El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, con arreglo al decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870 é instrucción de 4 de Octubre de dicho año;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Ultramar un suplemento de crédito de 4.323 pesos 60 centavos al artículo 2.º «Impresiones», cap. 14 «Atenciones generales», sección 6.ª, «Gobernación», del presupuesto de la isla de Cuba para 1894-95, para atender al pago de impresos del servicio de comunicaciones.

Art. 2.º El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro de dicha isla, si los ingresos que se realicen no exceden de las obligaciones que se satisfagan por cuenta de dicho presupuesto.

Art. 3.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

Á propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo al decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870 é instrucción de 4 de Octubre de dicho año;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Ultramar un suplemento de crédito de 3.800 pesos al art. 5.º, «Amillaramientos y padrones»; cap. 5.º, «Atenciones generales»; sección 4.ª, «Hacienda», del presupuesto de la isla de Cuba para 1894-95, con destino al pago de atenciones del personal y material de la Junta de Amillaramiento y Comisión especial de evaluación de la Habana.

Art. 2.º El importe del mencionado suplemento de crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro si los ingresos que se realicen por valores del citado presupuesto no exceden de las obligaciones que hayan de satisfacerse por cuenta del mismo.

Art. 3.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado en pleno, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870 é instrucción de 4 de Octubre de dicho año;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Ultramar un crédito extraordinario de 2.000 pesos, aplicable en la proporción de 50, 16 y 34 por 100 respectivamente á un capítulo adicional de la sección primera de los vigentes presupuestos de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, para atender á los gastos que origine la Comisión que en Barcelona ha de examinar los libros

de contabilidad de la Compañía Transatlántica, correspondientes á los años 1891-92 y 1893-94.

Art. 2.º El importe de este crédito extraordinario se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, si los ingresos que se realicen como valores de los citados presupuestos no exceden de las obligaciones que hayan de satisfacerse por cuenta de los mismos.

Art. 3.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO REFERENTES Á PERSONAL DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO ÚLTIMO

Julio 16. Concediendo un mes de licencia por enfermo á D. Julián Reiguera, Jefe de Administración de cuarta clase de esta Secretaría.

Idem id. Idem por id. á D. José Messia, Oficial quinto de Administración de este Ministerio.

Idem id. Idem id. por id. á D. Santiago Alebesque, Oficial tercero de id.

Idem id. Idem id. por id. á D. Manuel Vidal y Tuason, Oficial segundo de id.

Idem id. Idem id. por id. á D. Jacinto Berrueta, Oficial segundo de id.

Idem id. Idem id. por id. á D. Luis González, Oficial primero de id.

Idem id. Idem id. por id. á D. Eugenio de Castro y Rendón, Oficial segundo de id.

Idem id. Idem id. por id. á D. Prudencio Rovira, Oficial quinto de id.

Idem 22. Idem id. por id. á D. Manuel Guzmán, Jefe de Negociado de segunda clase de id.

Idem id. Idem id. por id. á D. Eduardo Fernández Limónes, Oficial segundo de id.

Idem id. Idem id. por id. á D. Julián Pérez, Portero de la clase de cuartos de id.

Idem id. Confirmando la cesantía propuesta por el Gobernador general de Cuba del Oficial quinto de la Administración de Hacienda de la Habana D. Antonio Ordóñez y Chiappi.

Idem id. Idem el nombramiento hecho por el idem idem para la plaza anterior á favor de D. Justo Rodríguez Campiña.

Idem id. Aprobando el anticipo de dos meses de licencia que por enfermo y para la Península concedió el Gobernador general de Cuba á D. Blas Martínez, Oficial primero de la Sección Central de gobierno y Archivo general, y ampliándola á cuatro meses más.

Idem id. Idem id. que por id. y para id. concedió el id. á D. Fernando O'Reilly y Pedroso, Oficial quinto de la Sección Central y Archivo general de Cuba.

Idem id. Idem id. que por id. y para id. concedió el id. id. á D. Federico Sáenz de Jubera, Jefe de Negociado de segunda clase de la Sección de Atrasos.

Idem id. Idem interinamente el nombramiento hecho por el id. id. de D. José Millán Astray para la plaza de Jefe del presidio de la Habana.

Idem id. Idem id. el id. hecho por el id. id. de Don Rafael Durán y Griñón para la plaza de Oficial cuarto del Gobierno regional de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem la prórroga concedida por el Gobernador general de Cuba para prestar fianza á D. Ildefonso Figuera y Domínguez, Oficial cuarto, Clavero de la Administración subalterna de Hacienda y Aduana de Cárdenas (Cuba).

Idem id. Idem el cambio de destinos entre los Oficiales quintos D. Fernando Cabrera y D. José Liberal, que sirven en la Tesorería Central de Hacienda y en la Administración de Rentas y Aduanas de Aguadilla (Puerto Rico) respectivamente.

Idem id. Idem la comisión extraordinaria del servicio concedida por el Gobernador general de Puerto Rico á D. José García de la Concha, sin perjuicio del Real decreto de 31 de Mayo último, por el que se le declaró cesante del cargo de Secretario del Gobierno general.

Idem id. Idem el nombramiento interino de D. Francisco García Orozco para la plaza de Oficial quinto de la Intervención general del Estado en la isla de Puerto Rico.

Idem id. Idem interinamente el nombramiento hecho por dicha Autoridad de D. Joaquín Roig Vives para Celador del resguardo de Aduanas de San Juan de Puerto Rico.

Idem id. Idem id. el id. hecho por el Gobernador general de Puerto Rico de D. Luis Dueño para la plaza de Oficial quinto de la Secretaría del Gobierno general.

Idem id. Idem id. el id. hecho por dicho Goberna-

dor general de D. Ildefonso Cuítrón para la plaza de Oficial quinto, Celador del resguardo de la isla.

Idem id. Idem id. el id. hecho por dicha Autoridad á favor de D. Joaquín Udea y Berenguer para Oficial quinto de la Administración de Rentas y Aduana de Aguadilla.

Idem id. Idem la resolución del Gobernador general de Filipinas de que D. Fernando Morphy, Secretario del Gobierno de Ilocos Norte, se haga cargo de aquel Gobierno hasta la presentación del nombrado.

Idem id. Idem el anticipo de cesantía concedido por dicho Gobernador general de D. Jaime Comas, declarándole cesante del destino de Oficial segundo del Gobierno civil de Pangasinán.

Idem id. Idem el id. id. concedido por la misma Autoridad de D. Juan Garijo é Isasa, y declarándole cesante del destino de Secretario del Gobierno civil de Albay.

Idem id. Idem el cambio de destinos entre D. Manuel Artigas y D. Francisco Periquet, Oficiales quinto el primero de la Intervención general del Estado y el segundo de la Aduana de Manila.

Idem id. Idem interinamente el nombramiento hecho por dicho Gobernador general de Filipinas de Don Pedro Herrera para la plaza de Gobernador civil de Zambales.

Idem id. Idem id. el id. por el id. á favor de D. Angel Omaña para la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda de Leyte.

Idem id. Idem id. el id. hecho por el mismo Gobierno general á favor de D. Francisco Hernández para la plaza de Oficial quinto de las Secciones de la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Idem id. el id. por el id. á favor de Don Joaquín Juano para la plaza de Oficial segundo del Gobierno civil de Albay.

Idem 26. Concediendo un mes de licencia, por enfermo, á D. Enrique Alvarez y Bernal, Oficial segundo de la Sala de Ultramar.

Idem id. Idem id. por id. á D. Rogelio López y Ponce de León, Oficial segundo de la id.

Idem 29. Aprobando el anticipo de cesantía concedido por el Gobernador general de Cuba de D. Camilo Marín y Matamoros, Oficial primero del Negociado de Aduanas de la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Cristóbal Montes y Castillo, que es Oficial segundo del Gobierno civil de la Habana.

Idem id. Idem por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Manuel Barreto, Abogado.

Idem id. Trasladando á la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de Rentas y Aduana de Arecibo, á D. Angel Sanz y Ambrós, que es Jefe de Negociado de segunda clase, Interventor de la Administración Central de Contribuciones y Rentas de Puerto Rico.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. José Méndez Arcaya, que es Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de Rentas y Aduana de Arecibo.

Idem id. Declarando cesante á D. Silvestre Bellón y Fernández, Jefe de Negociado de primera clase, Administrador de Hacienda de Matanzas (Cuba).

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Agustín Lasquetty, cesante de igual categoría.

Idem id. Idem por el turno 3.º Oficial primero, Interventor de la Administración de Hacienda de Santa Clara á D. José Fernández Amador de los Ríos, Oficial segundo de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Idem para la plaza anterior á D. Manuel de la Cámara, cesante de igual clase.

Idem id. Declarando cesante á D. Manuel Sell y Guzmán, Oficial segundo, Vista farmacéutico de la Aduana de la Habana.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Enrique Llansó y Simoni, cesante de igual destino.

Idem id. Declarando cesante á D. Serapio Varona Oficial segundo, Vista farmacéutico de la Aduana de la Habana.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Ramón Sánchez, cesante de igual destino.

Idem id. Declarando cesante á D. Fernando Munilla y Calvi, Oficial segundo del Negociado de Aduanas de la Administración de Hacienda de Matanzas (Cuba).

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Santiago Infante Palacio, cesante de igual clase.

Idem id. Declarando cesante á D. Juan Rodríguez Arias, Oficial segundo, Contador de la Administración de Hacienda y Aduana de Cárdenas (Cuba).

Idem id. Aprobando el anticipo de cesantía conce-

dido por el Gobernador general de Cuba á D. Angel Algara, Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda y Aduana de Cienfuegos.

Idem id. Traslado en comisión á la plaza anterior á D. Diego Muñoz Henares, que es Jefe de Negociado de primera clase de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza de Oficial segundo, Contador de la Administración de Hacienda y Aduana de Cárdenas, á D. Sebastián López Vela, que es Oficial tercero, Administrador de Hacienda y Aduana de Sága.

Idem id. Idem por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Luis María Sierra, cesante de igual clase.

Idem id. Idem por el turno 4.º para la plaza de Oficial cuarto, Vista de la Administración de Rentas y Aduanas de Aguadilla, á D. Arturo Dámaso Muñoz y González.

Idem id. Declarando cesante á D. Angel González Amor, Oficial cuarto, Vista de la Aduana de la Habana.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la anterior á D. Manuel Crespo Cagigas; cesante de igual clase.

Idem id. Idem por el turno 4.º Oficial cuarto, Colector de Rentas y Aduanas de Naguabo (Puerto Rico), á D. Francisco Sabat y Travieso, cesante de igual clase.

Idem id. Idem por el turno 4.º, y á propuesta del Gobernador general de Cuba, para la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda de Pinar del Río, á D. Carlos Sánchez Arregui, cesante de dicha isla.

Idem id. Declarando cesante á D. Miguel Pineda y Nájera, Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de la Habana.

Idem id. Traslado á la plaza anterior á D. Antonio Murciano, Oficial cuarto, Vista de la Administración subalterna de Hacienda y Aduana de Cienfuegos.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Isidoro Martínez, Oficial cuarto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Declarando cesante á su instancia á Don José María Ramos, Oficial tercero del Negociado de Aduanas de la Administración de Hacienda de Matanzas.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Juan Bautista Limón, Capitán de Voluntarios.

Idem id. Declarando cesante á D. Fernando Mazorra, Oficial cuarto, Vista de la Aduana de la Habana.

Idem id. Traslado á la plaza anterior á D. Antonio Gordillo, Oficial cuarto de la misma Aduana.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. José Franco y Franco, cesante de igual categoría.

Idem id. Declarando cesante á D. Eduardo Reija, Oficial cuarto, Vista de la Aduana de Cárdenas.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Desiderio Martínez, Licenciado en Derecho.

Idem id. Declarando cesante á D. Celestino Martínez, Oficial cuarto, Vista de la Administración de Hacienda y Aduana de Matanzas (Cuba).

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Gabriel Espinosa de los Monteros, Oficial quinto de este Ministerio.

Idem id. Declarando cesante á D. Ricardo Manchado, Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de la Subalterna de Hacienda y Aduana de Cárdenas, Cuba.

Idem id. Traslado á la plaza anterior á D. Ramón Neira Botella, Jefe de Negociado de tercera clase del Negociado de Contribuciones de la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Joaquín Manjón, que es Oficial primero de la Ordenación de Pagos de la isla de Cuba.

Idem id. Idem por id. para la plaza anterior á Don Manuel Larraz, que es Oficial segundo de la Administración de Hacienda de la Habana.

Idem id. Idem por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Francisco Díez Torriente, Abogado.

Idem 30. Aprobando el anticipo de cesantía concedido por el Gobernador general de Puerto Rico, y declarándole cesante á D. Francisco Pierrar y Aleana, Oficial cuarto de la Comisión auxiliar de la Junta de Amillaramiento de dicha isla.

Idem id. Traslado á la plaza anterior á D. Victorino Fuentes, que es Oficial cuarto de la Administración Central de Contribuciones.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior por el

turno 3.º á D. José Armeto Arias, Oficial 5.º de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Idem para la id. id. á D. Ramón Pérez Gustián.

Julio 31. Disponiendo que se considere á D. Cecilio García Margenat con aptitud legal para servir en la Administración, pero no con derecho á ser repuesto en el destino de Oficial segundo de Administración de Filipinas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 152.—12 AGOSTO 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (Costa NW.).

REPARACIÓN DE BOYAS EN LA RÍA DE VIGO

Núm. 1.010, 1895.—El Ingeniero Jefe de Obras públicas de Pontevedra participa que con fecha 2 de Agosto del actual ha sido retirada de su emplazamiento la boya modelo C que marcaba el bajo Cabo de Mar, en la ría de Vigo, á fin de proceder á su reparación y pintado, quedando provisionalmente validado dicho bajo por un bocoy pintado de rojo.

Participa también que con la misma fecha ha sido reinstalada en su emplazamiento la boya modelo C que marca el bajo Borneira, en la ría de Vigo, después de haber sido reparada y pintada.

MAR MEDITERRÁNEO

Costa de Túnez.

RESTOS DE BUQUE EN SW. DE RAS MAHMUR

(Avisos al Navegante, núm. 142/861. París, 1895.)

Núm. 1.011, 1895.—El Capitán de fragata Berryer, Comandante del crucero *Hirondelle*, da noticia del naufragio del vapor *Kabyle*, ido á pique al SW. de Ras Mahmur, en el sitio que determinan las marcaciones siguientes: Sidi ben Daud, al N. 22° E.; el minarete de Beni Kriar, al N. 32° 30' W., y Sidi Soltan, al N. 69° 30' W.

Situación aproximada: 36° 26' 45" N. por 17° 00' 13" E.

Carta núm. 122 A de la sección III.

Sicilia (Costa SE.).

ALMADRABA CERCA DEL CABO PASSARO

(Avisos al Navegante, núm. 98. Génova, 1895.)

Núm. 1.012, 1895.—Cerca del islote de cabo Passaro ha sido calada una almadraza á corta distancia de la que generalmente se cala á 1/2 milla al NNW. de dicho islote. La situación de la extremidad que parte de la punta del islote es 36° 41' 18" N. por 21° 21' 41" E.

Carta núm. 122 A de la sección III.

Italia.

CAMBIO DE CARÁCTER DE LAS LUCES DEL PUERTO DE LIORNA

(Avisos al Navegante, núm. 99/100. Génova, 1895.)

Núm. 1.013, 1895.—A partir del 1.º de Agosto de 1895: 1.º La luz principal situada en el ángulo de la escollera en ángulo construida sobre el banco de la entrada Sur del puerto de Liorna (actualmente de destellos, alternativos, blancos y rojos, de 40 segundos en 40 segundos) se cambiará por una luz blanca, de destellos blancos de 20 en 20 segundos.

2.º La luz situada en la extremidad Sur del rompeolas curvo (actualmente blanca de destellos de minuto en minuto, con sector rojo) se reemplazará por una luz fija, blanca, roja; el sector blanco, de 61°, que cubrirá los bancos de la Meloria, desde el N. 41° W. al S. 78° W., y el rojo de 258°, del S. 73° W. al Norte; esta última demora es la enfilación de las dos luces del rompeolas curvo. En el resto del horizonte la luz queda oculta, es decir, en todo el rompeolas ó bien desde el Norte al N. 41° W.

El alcance continuará de 8 millas.

3.º La boya luminosa de luz roja que marca la extremidad del nuevo rompeolas de la roca Vegliata, cerca de la entrada Sur del puerto, lucirá, provisionalmente, con luz blanca.

Se proyectan también las modificaciones siguientes:

1.º La luz blanca, con sector verde, de la extremidad Norte del rompeolas curvo, será reemplazada por una luz de eclipses rápidos, blanca en un sector de 65° que cubra los bancos de la Meloria, entre el S. 70° W. y el N. 45° W. (65°), y verde, entre el N. 45° W. y el S. 45° E. (180°). La luz estará eclipsada para el resto del horizonte. (El documento original añade: «Es decir, desde la línea que une esta luz á la farola Sur, hasta la marcación N. 70° E. que pasa al Sur de los bancos de la Meloria».)

2.º La luz fija, blanca, de la extremidad del muelle situada al lado Este del paso Norte, que actualmente es fija, se cambiará por una luz roja, de eclipses rápidos.

3.º La extremidad Oeste del muelle de la Vegliata se señalará por una luz fija, verde, suprimiéndose la boya luminosa.

4.º La luz de la extremidad Sur del banco de la Meloria (actualmente fija, roja), se cambiará por una luz roja de eclipses de 10 en 10 segundos y se aumentará su alcance.

Cuando estos proyectos se hayan realizado, los buques que entren en el puerto, ya sea por el paso Norte, ya por el Sur, verán por escribir una luz verde y por babor una luz roja y desde cada uno de los pasos no verán las luces del otro.

Se darán más amplios informes sobre estos cambios. NOTA.—Dichos informes harán desaparecer, probablemente, las dudas que hoy surgen respecto á la amplitud de los sectores en sombra de dos luces, y á la visibilidad de las luces de un paso desde el otro.

Cuaderno de faros núm. 1, de 1892, págs. 56 y 59.

Carta núm. 252 de la sección III.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Julio último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

Excmo. Sr. D. Buenaventura Abarzuza y Ferrer, clasificado con el haber anual de 7.500 pesetas que le corresponden como Ministro que ha sido de la Corona y Diputado á Cortes en más de tres elecciones generales.

Excmo. Sr. D. Fernando de León y Castillo, rehabilitado en el goce del haber anual de 7.500 pesetas que le fué declarado en 7 de Agosto de 1883 como Ministro que ha sido de la Corona y Diputado á Cortes en tres elecciones generales y deberá percibir desde el día 12 de Junio último, siguiente al de su cesación en el cargo de Embajador de España en París.

D. Antonio Rodríguez de Cepeda, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 48 años, 3 meses y 26 días de servicios como Catedrático de la Universidad de Valencia.

D. Pedro Ortiz y Ternel, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 11 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Relator y Escribano de Cámara de la Audiencia de Granada 18 años, 7 meses y 26 días; Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Montilla 9 años, 4 meses y 2 días; en igual cargo en la de Don Benito 2 meses y 23 días; Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres 2 años, 8 meses y 17 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. José Victorio Mora y Picó, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años, un mes y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal, de ascenso y de término, 8 años, un mes y 28 días; Juez de primera instancia, de ascenso y de término, 11 años, 4 meses y 18 días; Magistrado de varias Audiencias territoriales 12 años, 2 meses y 22 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años, y un año y 4 meses por la mitad del tiempo que desempeñó el cargo de Juez de paz de Gijón.

D. Avelino Lisa y Buñuel, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años, 10 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 5 años, 7 meses y un día; Telegrafista del Cuerpo de Telegrafos 21 años, 8 meses y 14 días; Jefe de estación de Telegrafos 5 años, 6 meses y 13 días; Subdirector de Sección de segunda clase 4 años, 5 meses y 17 días, y Subdirector de Sección de primera clase 4 años, 6 meses y 16 días.

D. Manuel Cambrenero y Dutari, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 11 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Archivero del Gobierno civil de Ciudad Real 10 meses y 19 días; Oficial primero del Consejo provincial de Lérida 2 años, 11 meses y 26 días; Oficial segundo de la Comisión de Cuentas municipales y de Fósitos del Gobierno civil de Murcia 4 años, 10 meses y 18 días; Oficial de tercera clase de Hacienda pública en la Administración económica de Madrid un año, 4 meses y 8 días; Oficial segundo de Hacienda en la Intervención de la Administración económica de Toledo 14 días; Escribiente de la Secretaría del Ministerio de Hacienda un año, 5 meses y 28 días; Oficial de tercera clase en la Dirección de la Caja de Depósitos un año, 4 meses y 3 días; Oficial de igual clase en la Dirección general de Rentas y en la de la Deuda pública 9 años, 6 meses y 5 días; Oficial de segunda clase en la Contaduría de la Junta de Clases pasivas 3 años, 9 meses y 10 días, y con igual empleo en la Dirección general de Contribuciones un año, 8 meses y 10 días.

D. Ramón Munilla y Fierrez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 8 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Portavoz aventajado 2 años; Ayudante geómetra de Estadística y Catastro un año y un mes; Ayudante práctico primero 2 años, 7 meses y 14 días, y Topógrafo primero 16 años y 6 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Eduardo García y Gómez de Agüero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, un mes y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar mayor de la Sección de administración de la Junta Consultiva de Policía urbana y edificios públicos 5 años y 7 meses; Auxiliar y Oficial del Archivo del Ministerio de Ultramar 2 años, 7 meses y 27 días; Jefe de Negociado de tercera clase. Auxiliar de la de primera de la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino un año y 18 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Auxiliar de la de primera del Ministerio de Ultramar 3 años, 2 meses y 26 días; Jefe de Administración de tercera clase. Letrado, de la Secretaría del Gobierno general de la isla de Cuba 3 meses y 10 días; Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Habana un año, 7 meses y un día; Secretario de gobierno de la Audiencia de la Habana 6 años, 10 meses y 12 días; Magistrado de la Audiencia de Puerto Príncipe 2 meses y 4 días; Magistrado de la Audiencia de la Habana 2 años, un mes y 12 días; con licencia en la Península 2 meses y 4 días; Magistrado de la misma Audiencia un año, 8 meses y 21 días; Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba un año y 10 meses; Fiscal de la Audiencia territorial de Matanzas 9 meses y 26 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Manuel Gutiérrez y García, Torrero que fué de Faros de la isla de Cuba, clasificado con derecho al retiro de 4 reales fuertes diarios, que le corresponden por reunir más de 20 años de servicios.

D. Manuel Racio y Díaz, clasificado con derecho al haber anual de 90 pesos, cuarta parte del sueldo de 360 que disfrutó como Celador del Cuerpo de Telegrafos de la isla de Cuba, y cuya plaza sirvió 20 años, 6 meses y 6 días sin interrupción ni notas desfavorables.

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña Serafina Bivadas y Lois, viuda de D. Manuel Ray-súñez, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficiales de 375 pesetas anuales.

Doña Pilar Cabrera y Torner, viuda de D. Federico Jovellar, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Benita Bravo de la Zarza, viuda de D. Bernardo Giral y Cambrero, Ayudante mayor que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 1.150 pesetas anuales.

Doña Josefa Espinosa y Carrillo, viuda de D. Luis Diaz Guizarro, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Teresa Altavás y Abiá, viuda de D. León Abadías y Vicente, Catedrático que fué del Instituto de segunda enseñanza de Córdoba. Se le declara con derecho a la pensión íntegra del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación de su hijastra Doña Loreto Abadías.

Doña Ana María Catalá y Asensio, viuda de D. Francisco de Urquiza, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña María Josefa y Doña María Francisca Sánchez Trincada y Moreno, huérfanas de D. Bruno, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Isabel Arnáiz y Colmenares, viuda de D. Ricardo García, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión íntegra del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación con su hijastra Doña María García de Paadín.

Doña Luisa Goya y Zabala, viuda de D. Felipe Aristizabal, segundo Jefe que fué del Departamento de liquidación de la Dirección general de la Deuda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.500 pesetas anuales.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Petra Gil Delgado, viuda de D. José Murga, Subdirector segundo que fué de Aduanas. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Oficinas de 1.500 que se le concedió por acuerdo de esta Junta de 20 de Enero de 1886.

Doña María de la Concepción Castelar y Alvarez, huérfana de D. José, Catedrático que fué de la Universidad de Barcelona. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.

Doña Teresa González del Castillo, huérfana de D. Jacinto, Registrador que fué de la propiedad. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.375 pesetas anuales.

Doña María Antonia Jiménez y Doña María de Torre Isunza y Falcón, viuda la primera y huérfana la segunda de Don Pedro, Magistrado que fué de la Audiencia de Burgos. Se les declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales.

Doña Elisa, Doña Teresa y Doña Clotilde Roquer y Costa, huérfanas de D. Victor, Registrador que fué de la propiedad. Se les declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.375 pesetas anuales.

Doña María de la Paz López y Anchoriz, de estado viuda, huérfana de D. Fernando, Magistrado que fué de la Audiencia de Pamplona. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.400 pesetas anuales.

Doña Pastora Paredes y López Mesas, huérfana de D. Luis, Auxiliar que fué de la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho a la pensión íntegra y temporal de 250 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación de su madrastra Doña Josefa Gaya.

Doña Isabel Arjona y Támara, viuda de D. Rufino Medrano, Tesorero que fué de Hacienda pública de Teruel. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.

Doña Aurelia Calleja é Isasi, de estado viuda, huérfana de D. José Julián, Inspector que fué del Cuerpo de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos. Se le rehabilita en el goce de la pensión vitalicia de 2.250 pesetas anuales.

Doña Juliana Rodríguez y Calvo, de estado viuda, huérfana de D. Macario, Juez que fué de primera instancia. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita, toda vez que existe casada su hermana Doña Gregoria, a la que hay que reservarla la de Montepío que disfrutó y tendría derecho a percibir en el caso de que enviudase.

Doña Justa Suárez y Peláez, viuda de D. Domingo Alvarez, Inspector de tercera clase que fué de Vigilancia. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita por no haber disfrutado su citado esposo 2.000 pesetas de sueldo antes de la publicación del decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña Natividad Arjona y Gayoso, viuda de D. Francisco de Iriarte, Oficial de quinta clase de Hacienda que fué en la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión de 375 pesetas anuales.

Doña Dolores Jiménez y Frias, huérfana de D. Antonio, Administrador de Rentas que fué de Batangas, en Filipinas. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Josefa en el goce de la pensión de 300 pesetas anuales.

Doña Dolores Peñaranda, huérfana de D. Mariano, Contador que fué de la Aduana de Cárdenas. Se le declara con derecho a la pensión íntegra de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba en compartición de su hermano D. Ricardo.

Doña María Acacia, Doña María Blanca y D. Ramón Hermsilla y Valle, huérfanos de D. Ramón, Administrador general de Comunicaciones que fué de Filipinas. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Pilar en el goce de la pensión de 1.875 pesetas anuales.

PENSIÓN DEL TESORO DE ULTRAMAR

Doña Clotilde Abella y Casariego, viuda de D. Vicente Bouvier y huérfana de D. Venancio Abella y Rojo, Consejero de administración que fué de la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 600 pesos anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Carmen Calleja de la Torre, viuda de D. Santiago Fernández Bernabé, Vigilante que fué de Establecimientos penales. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.125 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña María González Tudurí, viuda de D. Pablo Dfiez, Agente de segunda clase que fué del Cuerpo de Vigilancia. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba en causante a su fallecimiento.

Doña Antera Cuadrado, viuda de D. Clemente Madrigal, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Isabel María Cerdá, viuda de D. Bartolomé Marcé, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Francisca Martín Palomino y Castellano, viuda de D. Jesús Montero, Aspirante de segunda clase que fué de la Intervención de Hacienda de Toledo. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Petra Redondo y Bisque, viuda de Policarpo Altamirano, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara, en cumplimiento de acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 30 de Abril último, con derecho a la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Miguel Gil y Temprado, viuda de Niceto Nicolás Arenas, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 1.º de Agosto de 1895.—V.º B.º—El Presidente, P. A., Zaragoza.—El Vocal Secretario, Serafin de Santiago.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 15 de Agosto de 1895.

N.º de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	N.º de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	18	Soltero	Fiebre tifoidea....	Toledo, 62.....	>	22	Varón...	57	Viudo...	Embolia cerebral..	Plaza de la Cebada, 3....	>
2	Idem....	1	P.....	Tabes mesentérica.	Callejón del Mellizo, 4....	>	23	Idem....	1	P.....	Raquitismo.....	Olivar, 25.....	>
3	Idem....	1	P.....	Idem.....	Cordón, 5.....	>	24	Idem....	8 m.	P.....	Idem.....	Esperanza, 14.....	>
4	Idem....	3 m.	P.....	Meningitis tuberculosa.....	Bravo Murillo, 31.....	>	25	Idem....	1 m.	P.....	Debilidad congénita.....	Callejón del Alamillo, 3..	>
5	Idem....	45	Soltero	Septicemia puerperal.....	Carranza, 9.....	>	26	Idem....	70	Casado..	Senectud.....	Hospital Provincial.....	>
6	Idem....	3 m.	P.....	Sífilis infantil.....	Mira el Río Alta, 10.....	>	27	Idem....	20	Soltero..	Disparo de arma de fuego.....	Rodas, 8.....	>
7	Idem....	4	P.....	Grippe.....	Toledo, 96.....	>	28	Idem....	22	Idem....	Asfixia por gas de letrinas.....	San Andrés, 1.....	>
8	Idem....	Feto..			Prado, 9 y 11.....	>	1	Hembra..	19	Soltera..	Viruela.....	Hospital Provincial.....	>
9	Idem....	63	Casado..	Lesión cardíaca...	Huertas, 63.....	>	2	Idem....	Feto..			Ferrocarril, 59.....	>
10	Idem....	1	P.....	Laringitis.....	Oso, 4.....	>	3	Idem....	Idem..			San Ignacio, 1.....	>
11	Idem....	18	Soltero..	Pneumorragia.....	Paseo de Areneros, 13....	>	4	Idem....	74	Casada..	Estrechez mitral...	Hospital Provincial.....	>
12	Idem....	64	Idem....	Pneumonía crónica	Jesús y María, 21.....	>	5	Idem....	68	Viuda..	Catarro gástrico...	Habana, 11.....	>
13	Idem....	11 m.	P.....	Catarro pulmonar.	Cardenal Cisneros, 41....	>	6	Idem....	11 m.	P.....	Idem intestinal...	Jerte, 4.....	>
14	Idem....	45	Viuda..	Cólico bilioso....	Bravo Murillo, 23.....	>	7	Idem....	1	P.....	Enterocolitis.....	Sombrerets, 1.....	>
15	Idem....	80	Idem....	Saturnismo crónico	Hospital provincial.....	>	8	Idem....	66	Casada..	Derrame seroso...	Santa Isabel, 23.....	>
16	Idem....	5	P.....	Meningitis.....	Salitre, 38.....	>	9	Idem....	1	P.....	Meningitis cerebral	Encamienda, 10.....	>
17	Idem....	1	P.....	Idem aguda.....	Panamá, 2.....	>	10	Idem....	10 m.	P.....	Hidrocefalo agudo.	San Hermenegildo, 26...	>
18	Idem....	1	P.....	Idem.....	Embajadores, 37.....	>	11	Idem....	1	P.....	Consumción.....	Arganzuela, 8.....	>
19	Idem....	3	P.....	Idem.....	Espíritu Santo, 14.....	>	12	Idem....	7 d.	P.....	No de término...	Inclusa.....	>
20	Idem....	6 m.	P.....	Idem.....	Marañones, 10.....	>	13	Idem....	8 m.	P.....	Atrepsia.....	Idem.....	>
21	Idem....	65	Casado..	Eslerosis de la médula.....	Hortaleza, 110.....	>	14	Idem....	35	Casada..	Explicitis crónica..	Pelayo, 64.....	>

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 15 de Agosto de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES														Muerte violenta.....	TOTAL general de inhumaciones por causas.											
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS							OTRAS COMUNES																			
	Viruela.....	Strampión.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Paludismo.....	Pneumonia.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Disenteria.....	Tuberculosis.....	Sífilis.....	Carbunco.....	Hidrofia.....	Ciebra.....			Influenza ó grippe...	Otras.....	TOTAL parcial.....	En el claustro materno.....	Accidentes de la dentición.....	DEL APARATO	Otras generales.....	TOTAL parcial.....			
Varones.....	>	>	>	1	>	>	1	>	3	1	>	>	>	1	>	7	1	>	4	1	>	7	8	21	>	28	
Hembras.....	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	1	3	>	3	5	13	>	14	
TOTALES.....	1	>	>	1	>	>	1	>	3	1	>	>	>	>	1	8	2	>	1	4	4	>	10	13	34	>	42

Madrid 16 de Agosto de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 16 de Agosto de 1895.

Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	45	Casado	Fiebre tifoidea	Hospital Provincial	>	3	Hembra	11	Soltera	Fiebre tifoidea	San Juan, 3 y 5	>
2	Idem	2	P.	Idem	Jardines, 24	>	4	Idem	53	Casada	Fiebre perniciosa	Jesús del Valle, 42	>
3	Idem	48	Casado	Tuberculosis pulmonar	Hospital Provincial	>	5	Idem	39	Viuda	Tuberc. pulmonar	Ancora, 2	>
4	Idem	13 d.	P.	Sífilis infantil	Inclusa	>	6	Idem	20	Soltera	Idem	Hospital Provincial	>
5	Idem	55	Casado	Gangrena del pie derecho	Hospital Provincial	>	7	Idem	1	P.	Tabes mesentérica	Barco, 35	>
6	Idem	Feto			Barbieri, 9	>	8	Idem	2 m.	P.	Sífilis infantil	Inclusa	>
7	Idem	62	Viudo	Asistolia	Velázquez, 9	>	9	Idem	47	Casada	Sarcoma en ambos ovarios	Hospital Provincial	>
8	Idem	52	Casado	Vómito de sangre	Princesa, 37	>	10	Idem	65	Idem	Tumor canceroso	Santa Engracia, 117	>
9	Idem	6	P.	Broncopneumonia	Fuencarral, 24	>	11	Idem	57	Viuda	Cáncer del estómago	Hospital Provincial	>
10	Idem	23	Soltero	Pneumonia	Jacometrozo, 26 y 28	>	12	Idem	46	Casada	Cáncer de la matriz	Segismundo Moret, 14	>
11	Idem	65	Casado	Eufsema pulmonar	Hospital Provincial	>	13	Idem	Idem		Paseo de las Acacias, 3	>	
12	Idem	81	Idem	Catarro	Morejón, 11	>	14	Idem	Idem		Concepción Jerónima, 9	>	
13	Idem	1 m.	P.	Enterocolitis	Inclusa	>	15	Idem	21	Soltera	Insuficiencia mitral	Doctor Fourquet, 31	>
14	Idem	29	Casado	Prostata cistitis	Segovia, 23	>	16	Idem	17	Idem	Asistolia	Hospital Provincial	>
15	Idem	45	Idem	Congestión cerebral	Ferrocarril, 10	>	17	Idem	58	Viuda	Lección orgánica	Luchana, 35	>
16	Idem	59	Idem	Idem	Palafox, 23	>	18	Idem	3 m.	P.	Bronquitis capilar	Diego de León, 6	>
17	Idem	58	Idem	Apoplejía	Glorieta Puente Toledo, 2	>	19	Idem	1	P.	Idem	Duque de Osuna, 3	>
18	Idem	4 m.	P.	Meningitis	Dehesa Villa, 8	>	20	Idem	62	Casada	Catarro pulmonar		>
19	Idem	15 d.	P.	Idem	San Hermenegildo, 32	>	21	Idem	54	Idem	Asma aguda	Noblejas, 7	>
20	Idem	3	P.	Idem	Corredera, 12	>	22	Idem	21	Idem	Peritonitis aguda	S. Hermenegildo, 12 y 14	>
21	Idem	1	P.	Eclampsia	Segovia, 35	>	23	Idem	70	Viuda	Hernia estrangulada	Hospital Provincial	>
22	Idem	58	Casado	Encefalitis aguda	Toledo, 110	>	24	Idem	35	Casada	Nefritis parenquimosa	Ave María, 27	>
23	Idem	6 d.	P.	Falta de desarrollo	Carretas, 12	>	25	Idem	13	Soltera	Apoplejía serosa	Villanueva, 17	>
24	Idem	1	P.	Fiebre remitente	Mediodía Grande, 3	Civil	26	Idem	2	P.	Meningitis	Martin Izquierdo, 6	>
25	Idem	14	Soltero	Mal de Pott	Hospital Provincial	>	27	Idem	1	P.	Idem	Paseo de los Melancólicos	>
1	Hembra	1 m.	P.	Escarlatina	Viriato, 4	>	28	Idem	1	P.	Idem	San Opropio, 9	>
2	Idem	10 m.	P.	Purpura hemorrágica	Hospital Provincial	>	29	Idem	1	P.	Eclampsia	Menéndez Alvaro, 16	>

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 16 de Agosto de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																	TOTAL general de inhumaciones por causas.											
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										OTRAS COMUNES						Morte violenta												
	Viruela	Escarlatina	Tifoides	Paludismo	Fuerpiales	Difteria	Cólera	Disenteria	Coqueluche	Diarrhea	Tuberculosis	Sífilis	Carbono	Hidrofobia	Golera	Indiscreta ó grippe			Otras	TOTAL parcial	En el cuartito materno	Accidentes de la dentición	DEL APARATO	Otras enfermedades	TOTAL parcial				
Varones	>	>	2	>	>	>	>	>	>	1	1	>	>	>	>	1	5	1	>	2	4	1	1	>	8	3	20	>	25
Hembras	>	>	2	2	>	>	>	>	>	4	>	>	>	>	>	4	12	2	>	3	4	1	2	>	5	>	17	>	29
TOTALES	>	>	4	4	>	>	>	>	>	5	1	>	>	>	>	5	17	3	>	5	8	2	3	>	13	3	37	>	54

Madrid 17 de Agosto de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

REGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y GOMERCIAL.

Relación de las patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan, de las cuales se ha tomado razón durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1895. (1)

POR LA CUARTA ANUALIDAD

12.284. Suter Hartmam et Bahtjeris, Compositión Company Limited, residente en Londres, patente de invención por cinco años por mejoras en el procedimiento para obtener una composición denominada Bahtjeris para preservar contra la suciedad los fondos de los buques de hierro y otras construcciones análogas que se sumergen en el agua.

Expedida en 17 de Noviembre de 1891. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 8 de Marzo de 1895.

12.375. Mr. Giovanni Servettar, patente por cinco años por un procedimiento para verificar las maniobras de las agujas de cerrojo y otras anejas, empleadas en los caminos de hierro y para hacer descender los engrasamientos de las palancas de maniobra con las indicaciones dadas, por un repetidor del movimiento de las agujas.

Expedida en 30 de Noviembre de 1891. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 8 de Febrero de 1895.

12.404. Mr. Enrry de Roy Bisdgam, residente en Híndis (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en máquinas empleadas en la reducción de mineral.

Expedida en 17 de Noviembre de 1891. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 8 de Marzo de 1895.

12.434. D. Enrry Pranche, de Brooklyn, de Nueva York (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por un procedimiento para la extracción del jugo de la caña del azúcar.

Expedida en 13 de Octubre de 1891. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 31 de Enero de 1895.

12.473. D. Alejandro María López y Torres patente de invención por veinte años por una pasta de toda clase de polvos de carbón.

Expedida en 16 de Octubre de 1891. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 31 de Enero de 1895.

12.506. Sres. D. Andrés Guasco y D. Angel Chusín, patente de invención por veinte años por un indicador de alimentación.

Expedida en 7 de Noviembre de 1891. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 8 de Febrero de 1895.

12.532. Mr. Maximilian M. Suppes, de Johnstown, Pennsylvania (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en rails para tranvías y ferrocarril.

Expedida en 7 de Noviembre de 1891. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 31 de Enero de 1895.

12.547. D. Teodoro Hiller, patente de invención por veinte años por un tapón para toneles.

Expedida en 11 de Noviembre de 1890. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 8 de Febrero de 1895.

12.640. D. José Badía y Ludríguez, patente de invención por veinte años por refajos confeccionados con tejidos con rizo en una ó en ambas caras.

Expedida en 30 de Noviembre de 1891. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 14 de Febrero de 1895.

12.676. Sres. William Hankins y Thomas Hankins, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos referentes á la presión por fluidos y á la generación de éstos aplicable como fuerza motriz.

Expedida en 1.º de Diciembre de 1892. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 14 de Febrero de 1895.

12.680. Sres. Hubert Henry Grenfell y James George Aacles, patente de invención por veinte años por la introducción de mejoras en la fabricación de proyectiles.

Expedida en 4 de Enero de 1892. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 8 de Marzo de 1895.

12.685. D. Manuel Usgelbés Depares, patente de invención por veinte años por el aparato gonometro Usgelbés.

Expedida en 14 de Diciembre de 1891. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 8 de Marzo de 1895.

12.743. Los Sres. Louis Rosenthal y S. Frank, patente de invención por veinte años por la intruducción de reformas en los fonógrafos.

Expedida en 2 de Enero de 1892. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 14 de Febrero de 1895.

13.755. D. G. H. Nenhaus y D. J. J. H. Gronuala y D. C.

H. C. Oehlmann, patente de invención por veinte años por un procedimiento para esterilizar y envasar los líquidos.

Expedida en 18 de Enero de 1892. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 14 de Febrero de 1895.

12.772. D. Manuel García Tuñón, patente de invención por veinte años por un aparato avisador contra los choques de trenes en las estaciones de ferrocarriles.

Expedida en 7 de Enero de 1892. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 14 de Febrero de 1895.

12.828. D. Teodoro Rodríguez y Fernández, patente de invención por veinte años por un procedimiento nuevo para evitar los choques de los trenes mediante el aparato llamado Teleolicto eléctrico ferroviario.

Expedida en 19 de Enero de 1892. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 14 de Febrero de 1895.

POR LA QUINTA ANUALIDAD

10.937. D. Julio Sanmartín y Carriera, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la conservación indefinida de la leche por medio de su esterilización á alta temperatura en recipientes de materiales incapaces de alterarla y herméticamente cerrados.

Expedida en 2 de Enero de 1891. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 8 de Febrero de 1895.

10.951. Mr. Thomas English, residente cerca de Dartford, Condado de Kent (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de las curvas para cañones de campaña.

Expedida en 28 de Septiembre de 1890. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 8 de Marzo de 1895.

10.952. Mr. Thomas English, residente en Hawley, cerca de Dartford, Condado de Kent, patente de invención por veinte años por mejoras en ajustes de merterca de sitio ó pesados.

Expedida en 13 de Septiembre de 1890. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 8 de Marzo de 1895.

10.953. Mr. Thomas English, residente en Hawley, cerca de Dartford, Condado de Kent, patente de invención por veinte años por mejoras en los medios mecánicos para el transporte y manejo de cañones en los ferrocarriles.

Expedida en 13 de Septiembre de 1890. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 8 de Marzo de 1895.

10.954. Mr. Thomas English, residente en Hawley, cerca de Dartford, Condado de Kent (Inglaterra), patente de inven-

(1) Véase la Gaceta de ayer.

ción por veinte años por mejoras en montajes y cureñas para cañones que se ocultan al concluir la descarga.
 Expedida en 13 de Septiembre de 1890.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 8 de Marzo de 1895.

10.958. Mr. Thomas Englich, residente en Hawley, cerca de Dartford, en el Condado de Kent (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de los pistones para los montajes de grandes cañones.
 Expedida en 13 de Septiembre de 1890.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 8 de Marzo de 1895.

10.968. D. Policarpo Oyuelos, de Madrid, patente de invención por veinte años por un nuevo regulador automático, titulado el Vigilante.
 Expedida en 25 de Septiembre de 1890.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 8 de Marzo de 1895.

11.019. La Sociedad industrial anónima El Vulcano, residente en Valencia, patente de invención por veinte años por unos sumideros de hierro fundido con cierre hidráulico con destino á desagüe de la vía pública.
 Expedida en 4 de Septiembre de 1890.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 8 de Marzo de 1895.

11.020. Sres. Thomas Gaunt y Eugene Howard Clapp, patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de los aparatos de evaporación.
 Expedida en 13 de Septiembre de 1890.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 8 de Marzo de 1895.

11.036. Mr. Josiah Vavasseur, residente en París, patente de invención por veinte años por una cureña perfeccionada para cañones de tiro rápido.
 Expedida en 16 de Septiembre de 1890.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 8 de Marzo de 1895.

11.039. D. Juan Donnay Creuret, patente de invención por veinte años por unos manguillos de todas dimensiones templados para la carretería, titulados Manguillos templados Donnay.
 Expedida en 2 de Octubre de 1890.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 31 de Enero de 1895.

11.047. Sres. D. Miguel Pujol y Albayá y D. José Piñol y Pereantón, residentes en Barcelona, patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de llaves de madera.
 Expedida en 16 de Septiembre de 1890.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 8 de Marzo de 1895.

11.061. Mr. George Hermann Babcock, de Plainfield, New Jersey (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por mejoras en las tejas empleadas para techar ó forrar.
 Expedida en 16 de Octubre de 1890.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 31 de Enero de 1895.

11.094. Mr. Johann F. H. Grouwald Emil H. C. Oehlmann y Gustavo H. Neuhaurs, residente en Berlín, patente de invención por veinte años por un aparato esterilizador-trasagador.
 Expedida en 26 de Septiembre de 1890.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 8 de Marzo de 1895.

11.103. D. Francisco Sobrebals y Pens, patente de invención por veinte años por una máquina para mullir la lana.
 Expedida en 7 de Octubre de 1890.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 31 de Enero de 1895.

11.116. Los Sres. Jesemy Taylor Marslt y Thomas Seaville Trun, de Kingston el primero y en Forrest Gale el segundo (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de propulsores rotativos para la propulsión de buques, aplicables también para producir corrientes de aire y para diversos objetos.
 Expedida en 7 de Octubre de 1890.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 31 de Enero de 1895.

11.137. D. Julius Wezel, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la formación de una capa de piedra litográfica sobre planchas de metal.
 Expedida en 3 de Octubre de 1890.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 31 de Enero de 1895.

11.163. MM. John Rogerson y Alexander Downie, patente de invención por diez años por un aparato perfeccionado para el tiro rápido en las armas de fuego.
 Expedida en 8 de Noviembre de 1890.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 8 de Febrero de 1895.

11.178. Mr. Frederick James Mitchell, residente en New-York (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de los aparatos para hacer funcionar á los pulverizadores y otros útiles.
 Expedida en 14 de Noviembre de 1890.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 8 de Marzo de 1895.

11.180. D. Victor Hirbec, patente de invención por veinte años por un aparato que utiliza en principio el calor como manantial de electricidad.
 Expedida en 4 de Noviembre de 1890.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 8 de Febrero de 1895.

11.209. D. Andrés Brasos y Friaes, de Madrid, patente de invención por veinte años por un aparato llamado plataforma portátil para aplicar sobre los hornillos de las cocinas, convirtiéndolas en cocinas económicas propias para usar en ellas carbón de cok y piedra.
 Expedida en 17 de Noviembre de 1890.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 8 de Febrero de 1895.

11.213. Mr. John Donnelly, patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para la construcción de cajas para los ejes de los coches de ferrocarriles.
 Expedida en 14 de Noviembre de 1890.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 8 de Febrero de 1895.

11.333. D. Ramón Correa y Palavicino, patente de invención por cinco años por un nuevo procedimiento para obtener el hierro esmaltado por medio de esmaltes fusibles con aplicación del calor, y comprendiendo desde los objetos de pequeñas á los de grandes dimensiones, fabricados con hierros forjados ó fundidos.
 Expedida en 16 de Diciembre de 1890.
 Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 8 de Febrero de 1895.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR
Dirección general de Hacienda.

Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Junio de 1895, comparado con igual periodo del año anterior.

ADUANAS	IMPOR- CIÓN	10 por 100 transitorio de importación sobre artículos de comer, beber y arder.	15 por 100 transitorio sobre demás artículos de importación.	TOTAL de ambos dere- chos transitorios.	EXPOR- CIÓN	NAVEGA- CIÓN	CARGA	DESCARGA	IMPUESTO sobre embalaje de pasajeros.	DEPÓSITO mercantil.	MULTAS	CONSUMO sobre bebidas	PARA LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO		TOTAL		DIFERENCIA		
													25 centavos por tonelada de descarga.	Ataque, posicon y draga.	EN 1895	EN 1894	DE MÁS	DE MENOS	
	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.
Habana.....	516.421'52	52.965'62	68.834'54	121.800'16	65.495'90		8.932'19	27.266'88	1.751'75	42'67	5.500'99	52.297'63	6.811'44	656'07	805.776'83	640.021'25	166.755'58		
Matanzas.....	52.380'71	5.857'55	2.834'98	8.692'53			6.567'47	3.109'30	5'25		77'01	5.278'74			76.111'01	46.067'92	30.043'09		
Cuba.....	38.478'92	5.866'43	3.084'46	8.950'89	177'76	1.544	1.307'44	2.265'48	239'50		65'62	3.792'73			56.822'24	42.294'76	14.527'48		
Cárdenas.....	14.779'32	1.726'15	364'65	2.090'80	94'50		9.143'43	719'55			25'37	1.194'90			28.052'87	26.553'18	1.499'69		
Cienfuegos.....	83.036'31	10.804'53	4.012'08	14.816'66	614'96		8.281'93	4.527'08	21'50		44'78	12.053'91	1.137'06	971	125.510'19	69.246'65	56.263'54		
Trinidad.....			923'88	2.466'32			413'83					4.938'32			413'83	413'83			
Sagua.....	15.849'31	1.537'44	392'94	477'70	186'76		6.903'64	1.173'96	0'25		230'17	4.938'32			31.561'97	13.917'03	17.644'94		
Nuevitas.....	1.255'74	84'76	2'91	431'37	431'38		711'04	90'25	4'75		9'50	39'88			2.775'63	15.412'88	4.394'87		
Manzanillo.....	4.340'04	431'46	2'91	3.238'60	431'38		2.134'27	107'86	26'25			658'09			7.417'92	3.053'05	4.364'87		
Caibarién.....	19.635'41	2.912'58	326'02	507'74	124'02		5.453'37	1.021'88	26'25		5				30.138'60	5.142'26	24.996'34		
Gibara.....	2.670'98	464'13	43'61	18'46			3.734'62	118'35							7.155'71	4.319'32	2.836'39		
Baracoa.....	184'60	18'46		57'04			951'29	4'61							1.158'95	134'66	1.024'30		
Zaza.....	417'13	10'75	46'29	313'84	381'97		1.399'22	23'21							2.278'57		2.278'57		
Guantánamo.....	6.049'16	710'32	313'84	1.024'16	20'52		4.776'52	333'48				550'16			12.754	10.559'81	2.194'19		
Santa Cruz.....					637'83		771'52								1.409'35	128'75	1.280'60		
Marie.....																			
TOTAL.....	755.588'70	83.390'23	81.185'20	164.575'43	68.165'50	1.544	61.486'78	40.761'90	2.049'25	42'67	5.758'44	80.809'39	7.948'50	1.627'07	1.190.267'68	876.651'52	326.153'41		
En 1894.....	606.832	70.539'17			61.177'92	584'50	4.253'89	22.220'32	2.084'25	169'74	11.611'15	87.019'75	9.215'47	1.143'36	876.851'52		12.637'25		
De más en 1895..	148.756'38	12.851'06	81.185'20		6.987'58	959'50	57.232'89	18.541'58			5.852'71	6.210'36		483'71	313.516'16		313.516'16		
De menos en 1895..									35	127'07			1.266'97						

Madrid 17 de Agosto de 1895.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º.—El Director general de Hacienda, Vila Vendrell.

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Junio de 1895, comparado con igual período del año anterior.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA	DERECHOS arancelarios de importación.	EXPORTACIÓN	DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros.	DEPÓSITO MERCANTIL	MULTAS Y COMISOS	DERECHO transitorio de 10 por 100 á los derechos de importación.	TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	
Capital.....	108.237 89	5.101	10.480'21	85'98	531'88	6.249'65	130.686'61	
Ponce.....	73.108'59	4.915'55	8.203'45	»	28'20	3.253'57	89.509'40	
Mayagüez.....	43.515'57	2.083'46	7.298'21	»	252'25	2.071'65	55.221'14	
Arecibo.....	16.852'38	808'30	1.803'96	»	10	448'92	19.923'56	
Aguadilla.....	7.496'18	»	688'66	»	»	124'21	8.309'05	
Arroyo.....	2.759'39	»	431'45	»	»	49'48	3.240'32	
Humacao.....	529'54	»	2.665'35	»	»	38'21	3.233'10	
Vieques.....	»	»	343'84	»	»	»	343'84	
TOTAL en 1895.....	252.499'54	12.908'31	31.915'17	85'98	822'33	12.235'69	310.467'02	
IDEM en 1894.....	198.978'92	20.932'61	10.692'85	146'10	752'42	16.462'24	247.965'14	
Diferencia de más en 1895.....	53.520'62	»	21.222'32	»	69'91	»	62.501'88	
Idem de menos en 1895.....	»	8.024'30	»	60'12	»	4.226'55	»	

Madrid 17 de Agosto de 1895.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º—El Director general de Hacienda, Vila Vendrell.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Tesorería de Hacienda de la provincia de Teruel.

Por el presente se cita, llama y emplaza al ex Agente ejecutivo de las zonas primera, tercera y cuarta de Albarracín y primera de Aliaga, D. Maximino López y García, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca en esta Tesorería á enterarse de los cargos que le resultan por el alcance contraído en todas las zonas que tenía á su cargo; advirtiéndole que si deja transcurrir dicho plazo sin verificarlo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Teruel 14 de Agosto de 1895.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Jiménez. 1670—M

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba.

Habiendo sufrido extravío el abonaré núm. 51, por valor de 165 pesos 14 centavos oro, expedido por el batallón Cazadores de Baza, núm. 6, del Ejército de Cuba, en el ejercicio de 1880 á 1881, á favor de la Caja general de Ultramar, por los alcances que en ajuste le resultaron al soldado Pedro Rivas Gabaldó, natural de Mataró, provincia de Barcelona, antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretendía, se avisa al público para que los que se crean con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 8 de Agosto de 1895.—El Teniente Coronel Jefe, Roque Mangiano. 1606—M

Universidad literaria de Oviedo.

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Instrucción pública, habrá de proveerse con arreglo á los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de 26 de Septiembre del mismo año, una plaza de Profesor auxiliar numerario, vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico matemáticas de esta Universidad, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-matemáticas, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la sección en que pretendan prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Oviedo 8 de Agosto de 1895.—El Rector, Félix de Aramburo. 1619—M

Universidad literaria de Salamanca.

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Derecho, una para la de Ciencias, sección de Físico químicas, y cualesquiera otras que resultaren vacantes al finalizar el presente curso, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los Boletines oficiales de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 16 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obli-

gaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del reglamento de la Institución, que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspensio* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensos* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección.

Y el tercero en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción de latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ó objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reproche de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de 2 pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el artículo 7.º

2.º El de que se les coste por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con 4 pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les coste por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado.

Y 5.º El de ser subvencionados con la suma de 4.000 pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año cuando hayan obtenido el título de

Doctor, según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país adonde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases, y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matriculas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución nota del domicilio en que habitan; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 28 de Julio de 1895.—El Rector de la Universidad, Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Salvador Cuesta. 1667—M

Universidad de Salamanca.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso, y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, una plaza de Profesor auxiliar supernumerario, vacante en la Sección de Letras del Instituto de Zamora, entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes, finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Salamanca 16 de Agosto de 1895.—El Rector, Mamés Esperabé Lozano. 1669—M

Universidad literaria de Valladolid.

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 11 de Agosto de 1887, Real orden de 28 de Mayo último y orden de la Dirección general de Instrucción pública se proveerá por oposición una plaza de Ayudante numerario, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Bilbao.

Los requisitos necesarios para hacer oposición serán:

1.º Ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y tener el título de Profesor mercantil, ó haber sido aprobado en los exámenes para obtenerlo.

2.º La convocatoria de la vacante se anunciará por el Rector del distrito universitario á que pertenecen, siendo el plazo para admitir solicitudes el de treinta días. Los anuncios se verificarán en los términos y forma acostumbrados.

3.º El Tribunal será nombrado por el Rector y se compondrá de tres Profesores numerarios de la Escuela á que pertenece la vacante, designados por la Junta de Profesores, y dos Profesores mercantiles designados por el Rector. Presidirá el Profesor numerario más antiguo; el Secretario será designado por el Tribunal en el día de su constitución.

4.º Los ejercicios serán tres, y se verificarán en días diferentes para cada opositor. El primero consistirá en contestar á cinco preguntas sacadas á la suerte entre 100 por cada opositor, previamente insaculadas. La contestación á cada pregunta no podrá exceder de diez minutos. El segundo con-

sistirá en escribir al dictado dos versiones, una del francés al castellano y otra del castellano al francés, de dos trozos elegidos por el Tribunal. Este ejercicio será simultáneo para todos los opositores y tendrá lugar ante todo el Tribunal. Los trabajos escritos serán leídos en sesión pública y deberán permitirse examinar después de leídos por quien lo pidiera al Presidente del Tribunal. El tercero consistirá en un trabajo práctico, propio de las asignaturas de la carrera, cuyo trabajo será dispuesto por el Tribunal en la forma que considere más conveniente, sin que su duración pueda exceder de seis horas.

5.º Terminadas las oposiciones, el Tribunal hará propuesta unipersonal para cada plaza por votación secreta y por mayoría absoluta.

6.º Los opositores podrán protestar de los actos del Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto protestado.

7.º El Presidente, dentro de los tres días siguientes al en que se haga la propuesta, elevará al Rector todo el expediente de oposiciones con las protestas que hubiere; informado por el Tribunal, el Rector lo elevará a la Dirección general del ramo, que podrá verificar el nombramiento con arreglo a la facultad que le conceden las disposiciones oficiales que hoy vigentes.

Valladolid 7 de Agosto de 1895.—El Rector, Andrés de Laorden. 1615—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar a sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Bilbao.—Moreno Fernández, sin señas.
Hostalrich.—Juan Belgado, León, 17.
Málaga.—Mamerto López, fonda Covadonga, Principa, 39.
Barcelona.—Demetrio Martínez, Toledo, 120.
Coruña.—Julio Urdian, batallón Telégrafos.
Irún.—Ganived, Cuesta Molino, 8.
Cercadilla.—Ricardo Gómez Satores, Ministerio Fomento, Negociado Montes.
Villanueva (Castellón).—José Pérez Cabello, lista.
Grao.—Joaquín Gastanirde, San Marcos.
Tarancón.—José Faeras, Hortaleza, 33, principal.
San Vicente Alcántara.—Joaquín Alarcón, Puerta Sol, 10.
Salas.—Manuel Rico, Mayor, 32.
Pamplona.—José Cano, San Marcos, 12, principal.
Caldas (Oviedo).—Monpas.
Valladolid. F.—Santo, Mayor, 86.
Coruña.—Julian Larru, Carretas, 13.

NOROESTE

Gijón.—José Parget, Tres Reyes, 4.

ESTE

San Sebastián.—Joaquina Ortiz Rozas, Aguirre, 9.
Huete.—Cipriano Urras, Alcalá, 83.
Almería.—Luis Lebrín, Doctor Fourquet, 32.

NORTE

Zaragoza.—Agustina Gullón, Castillo, 6.

Madrid 18 de Agosto de 1895.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

Desde el día 20 al 31 del actual, y de ocho á doce de la mañana, podrán presentarse en el Negociado de ingresos de la Contaduría de villa los poseedores de bonos para la introducción de caza, correspondientes á los años 1893-94 y 1894-95, con objeto de canjearlos por los del año económico corriente; entendiéndose que los que no se presenten en el plazo marcado quedarán nulos y sin ningún valor.

Madrid 17 de Agosto de 1895.—Francisco Ruano. —2

Ayuntamiento constitucional de Sober.

En expediente administrativo que se está incoando en esta Alcaldía, con fecha 18 del actual, se dictó por la misma la siguiente

Providencia.—Vista la precedente comunicación de la Tesorería de Hacienda de la provincia en reclamación de varias cantidades por distintos conceptos, y entre ellas por la de 2.888 pesetas que aparece en descubierto este Ayuntamiento por cédulas personales del ejercicio último de 1894-95, interesando el inmediato ingreso en las arcas del Tesoro, á evitar procedimientos coercitivos:

Resultando que las cédulas de que se trata pertenecen al año económico próximo pasado, en el cual eran Concejales de esta municipalidad los Sres. D. Casimiro López Salgueiro, Jenaro Alvarez Rodríguez, Víctor Pérez Alvarez, Francisco Pérez González, Ramón Fernández, José María López Alvarez, José Vidal González, José López Rodríguez, Alejandro Pérez González, Alonso Diaz Prieto, Alonso Fernández Rodríguez, Felipe Carballo Romero, Tomás Carnero Rodríguez, Antonio Vidal Pérez, Casimiro Pérez Diaz y Manuel González Carnero, quienes desempeñaron sus cargos durante aquella época, hasta 5 de Mayo último que cesaron por suspensión judicial:

Considerando que una vez á cargo de aquellas personas la expedición y cobranza de tales cédulas, es evidente que á las mismas es exigible por la Administración la responsabilidad, la cual también han contraído civilmente para con el Municipio por su negligencia y omisión, circunstancia que aparece probada en el presente caso por no realizar los pagos en los plazos ordinarios:

Vistos los artículos 154, 158 y 181 de la ley Municipal vigente, se acuerda declarar solidaria y personalmente responsables del pago de las 2.888 pesetas por cédulas personales del ejercicio de 1894-95, á los Concejales anteriormente relacionados, cuya suma acreditarán haber solventado dentro del término de tercero día; pues en otro caso se les exigirá por la vía de apremio, á cargo de quienes quedan igualmente los perjuicios que se ocasionen á la actual Corporación por su demora en el pago: que de esta resolución se dé cuenta al Ayuntamiento y se notifique á los interesados.

Intentada por cédula la notificación de la preinserta providencia en el domicilio de D. Casimiro López Salgueiro y D. Manuel González Carnero por no ser habidos en él, á quienes afecta en unión de los demás á que la aludida resolución se contrae, se dispuso hoy, una vez se ignora su paradero, publicar la presente en los periódicos oficiales, en virtud de lo preceptuado en el art. 60 de la ley de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas, para los efectos del 61 de la propia ley.

Sober 29 de Julio de 1895.—El Alcalde, Graciano V. Méndez. 1595—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BADAJOS

D. Pablo Burgos Meneses, Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Garabito Benitez, cuyo actual paradero se ignora, natural y vecino de Sevilla, de veintiocho años de edad, casado, barbero, hijo de Juan y de Carmen, con instrucción y sin antecedentes penales, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta capital y la de Sevilla, comparezca ante el Tribunal que preside al objeto de practicar varias diligencias en la causa que contra el referido procesado Emilio Garabito Benitez se sigue por el delito de hurto; apercibido que de no presentarse en mencionado término será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del procesado Emilio Garabito Benitez, si fuera habido, á la cárcel de esta capital.

Dada en Badajoz á 1.º de Agosto de 1895.—Pablo Burgos Meneses.—Por mandado de S. S., Dionisio Salvados. J—4565

Juzgados eclesiásticos.

GRANADA

Nos el Doctor D. José de Lara y Orbe, Presbítero, Canónigo Dignidad de Chantre de esta Santa Iglesia Metropolitana, Provisor y Vicario general de este Arzobispado, etc.

Por el presente llamamos y emplazamos á todas las personas que tengan derecho para adquirir, en virtud de la conmutación establecida por el convenio ley de 24 de Junio de 1867, los bienes dotales de la capellanía fundada por D. Salvador Serrano de Luque, servidera en la iglesia parroquial de San Pedro y San Pablo de esta ciudad, vacante por fallecimiento de su último poseedor y Capellán el Presbítero D. Blas García Maraver, para que dentro del término de treinta días se personen en este Tribunal eclesiástico por medio de Procurador debidamente apoderado á usar de su derecho, con los documentos y dobles enunciativas que lo justifiquen; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se sustanciará el expediente en su rebeldía sin más citarle ni emplazarle; pues por el presente lo hacemos con señalamiento de estrados en forma.

Dado en Granada á 6 de Julio de 1895.—Doctor D. José de Lara y Orbe.—Por mandado del Sr. Provisor y Vicario general, Licenciado Manuel María Henares. 1597—M

Juzgados militares

ACORAZADO PELAYO

D. Vicente de Armijo Segovia, Capitán de Infantería de de la guarnición del acorazado *Pelayo* y Juez instructor de orden superior.

Hago saber que en la causa que instruyo contra el marinero de segunda clase de la dotación del acorazado *Pelayo* Emilio Netz Ballester, hijo de José y Ramona, natural de Orán, de oficio panadero, de veinte años de edad, y cuyas señas se ignoran, acusado del delito de primera desertión, he acordado diligencia de captura y prisión contra el mismo; y para que pueda efectuarse he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Emilio Netz Ballester para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este mi primer edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en el buque de su destino; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será juzgado en rebeldía.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que tan luego tengan noticia del paradero del mencionado marinero, procedan á constituirlo en prisión y dispongan su conducción bajo custodia al acorazado *Pelayo* y á mi disposición.

A bordo del expresado buque, Ferrol 1.º de Agosto de 1895.—V.º B.º—Armijo.—Felipe Rollano Toledano. 1617—M

ALGECIRAS

D. José Riera y Albarni, Teniente de navío de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

En vista de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, cito, llamo y emplazo por segunda vez al individuo José Fernández Prados, hijo de Juan y de María, natural de Torremolino, vecino de la Tunara, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en el Juzgado de instrucción, á responder del cargo que se le hace de prófugo de convocatoria en expediente que instruyo.

Algeciras 6 de Agosto de 1895.—José Riera.—Eduardo del Valle, Secretario. 1608—M

D. Esteban Diosdado Palomo, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, Juez instructor de la causa que se sigue contra el soldado del propio Cuerpo Francisco Pérez Aguilera, por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Pérez Aguilera, soldado de la cuarta compañía del primer batallón del expresado regimiento, natural de Montefrío, provincia de Granada, hijo de José y de Isabel, soltero, de diez y nueve años y ocho meses de edad, de oficio del carapo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, color trigueño, frente regular, nariz regular, boca regular, barba poca, con una cicatriz en la barba y de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta

días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Granada*, comparezca en el cuartel del Calvario de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que contra el mismo resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel del Calvario de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 2 de Agosto de 1895.—Esteban Diosdado. 1607—M

ALHUCEMAS

D. Enrique García Lucas, primer Teniente del regimiento Infantería de Africa, núm. 4, y Juez instructor de una sumaria.

Habiéndose ausentado de esta plaza el confinado Esteban Rivas Ruiz, natural de Algarrobo, partido judicial de Torrox, provincia de Málaga, hijo de Alonso y de María, soltero, de treinta años de edad, de un metro 700 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara ídem, barba ídem, color sano, señas particulares: tiene una pequeña cicatriz en la frente, á quien de orden del Señor Gobernador de esta plaza me hallo instruyendo sumaria por el delito de quebrantamiento de condena;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al citado confinado Esteban Rivas Ruiz, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA, se presente en este punto, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que será declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndose los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado, y en caso de ser habido lo remitan á esta plaza en calidad de preso y con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*.

En Alhucemas á 27 de Julio de 1895.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique García Lucas. 1624—M

CADIZ

D. Manuel Casalini y Berenguer, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, Juez instructor del expediente seguido por desertión al soldado de la segunda compañía Fernando Laso García, natural de Sevilla, vecindado en Algeciras, de diez y nueve años y once meses de edad, y cuyas señas son: pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz, boca y frente regulares, color trigueño, barba naciente, aire distinguido, estatura un metro 620 milímetros, cuyo individuo, según antecedentes, se encuentra navegando en el brick barca *Afortunada*.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Fernando Laso García, para que en el término de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz* y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Elena, en Cádiz, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Cádiz 4 de Agosto de 1895.—Manuel Casalini. 1626—M

D. Joaquín Gutiérrez de Rubalcaba y Villar, Teniente de navío de la Armada y Fiscal, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente llamo, cito y emplazo al individuo Manuel Espinosa Rambao, hijo de Baldomero y de Antonia, natural del Puerto de Santa María, de estado soltero, de oficio carpintero, de veintiocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora, y á quien se sigue causa por delito de polizontaje, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en el muelle de Puerta de Sevilla de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 6 de Agosto de 1895.—Joaquín G. de Rubalcaba.—El Secretario, Manuel Soto. 1625—M

CARTAGENA

D. Juan Martínez Illescas, Capitán del cuadro de reclutamiento núm. 3 de Infantería de Marina y Juez instructor de la sumaria instruida al soldado de la tercera compañía del segundo batallón de Infantería de Marina, Juan Ramirez Vives, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de Infantería de Marina Juan Ramirez Vives, hijo de José y de María, natural de Blancafort, Juzgado de primera instancia de Montblanch, provincia de Tarragona, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, soltero, estatura un metro 640 milímetros, sus señas, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Ramirez Vives, y en caso de ser habido lo remitan preso con las seguridades convenientes al citado Juzgado y á mi disposición.

Cartagena 3 de Agosto de 1895.—El Juez instructor, Juan Martínez Illescas.—Por su mandato, el Secretario, Agustín Botella Arenza. 1616—M

FIGUERAS

D. Nicomedes Vizcaino y Punzano, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante del castillo de San Fernando y Juez instructor eventual de esta plaza.

En méritos del expediente que de orden de la Autoridad judicial de esta cuarta región instruyo á instancia de Doña Gregoria de No y Aragües, para acreditar los hijos que dejó á su fallecimiento su esposo el Alférez que fué del Cuerpo de Carabineros D. Tomás Sanz López, é ignorándose la descendencia que pueda existir del primer matrimonio de éste con Doña María Petra Goñi, natural de Artajona, provincia de Navarra y fallecida en 24 de Agosto de 1841 en Molina de Aragón, se cita, llama y emplaza á los hijos habidos de los consortes últimamente mencionados, así como las personas que los conozcan, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, comparezcan á declarar ante este Juzgado, ó le den noticia cierta de la residencia de tales hijos; bajo apercibimiento que de no verificarlo puede originárseles el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Guadalajara, Pamplona, Zaragoza, Huesca y Teruel.

Dado en Figueras á 1.º de Agosto de 1895.—Nicomedes Vizcaino. 1596—M

GETAFE

D. Enrique González Barrionuevo, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Getafe, núm. 16, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Cecilio Eduardo Sangar Rodríguez, de orden del Sr. Coronel Jefe de la referida zona, por haber faltado á la concentración el recluta de referencia para ser destinado á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Eduardo Sangar Rodríguez, natural de Rozas de Puerto Real, hijo de Gregorio y de Vitoria, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, color bueno, frente espaciosa, estatura un metro 760 milímetros, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en esta plaza y oficinas de la zona de reclutamiento de Getafe, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición.

Dada en Getafe á 31 de Julio de 1895.—Enrique González Barrionuevo.—El Secretario, Manuel Díaz. 1588—M

D. Enrique González Barrionuevo, Comandante de Infantería, agregado á esta zona militar de Getafe, núm. 16, Juez instructor en comisión para el esclarecimiento de este expediente.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, en su art. 664, por la presente llamo y emplazo por primera vez al recluta del reemplazo de 1894, con el núm. 1, Santiago Caballero López, hijo de Gregorio y de María, natural de Torreesteban, parroquia de ídem, vecindado en El Pardo, partido de San Lorenzo, provincia de Madrid, con las señas siguientes: estatura un metro 590 milímetros, de oficio zapatero, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de veinte días, contados desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID ó *Boletín oficial* de la provincia, se presente á declarar en esta zona en el expediente que por falta de su presentación á punto de embarque para Ultramar que le correspondió el sígo, el que de no presentarse dentro del plazo marcado se le declarará rebelde por dicho delito.

Y al efecto, suplico encarecimiento á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, el que de ser habido lo pongan á mi disposición en la forma y seguridad que crean más conveniente, insertándose la presente requisitoria en los diarios correspondientes para su debida publicidad en esta provincia.

Getafe 8 de Agosto de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Enrique González Barrionuevo. 1627—M

GRANADA

D. Luis del Río Sepúlveda, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de de Caballería, y Juez instructor de causas en el mismo.

Hallándose instruyendo expediente contra el soldado del cuarto escuadrón de este regimiento Manuel Parejón Cueto, por la falta grave de primera deserción é ignorándose su paradero, cuyo individuo es natural de Benacazón, provincia de Sevilla, de veinte años de edad, soltero, de oficio del campo, estatura un metro 674 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, su aire marcial, su producción buena, sin señas particulares;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Manuel Parejón Cueto, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en el cuartel de San Jerónimo, de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado de instrucción en el cuartel mencionado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*.

Granada 1.º de Agosto de 1895.—Luis del Río. 1610—M

D. Pedro Cifre y Zambrano, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, y Juez instructor de causas en el mismo.

Hallándose instruyendo expediente contra el soldado del primer escuadrón de este regimiento Francisco Muñoz López, por el delito de segunda deserción, é ignorándose su paradero, cuyo individuo es natural de Colomera, provincia de Granada, de veintinueve años de edad, soltero, de oficio del campo, estatura un metro 690 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz gruesa, barba poca, boca pequeña, color claro, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, sin señas particulares.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Francisco Muñoz López, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Jerónimo de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado de instrucción en el cuartel mencionado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que tenga la presente requisitoria la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*.

Granada 30 de Julio de 1895.—Pedro Cifre y Zambrano. 1598—M

JAÉN

D. Fernando Ramírez Montilla, Capitán del regimiento Infantería reserva de Jaén, núm. 58, y Juez instructor eventual de esta plaza, y de un exhorto acompañado de testimonio de condena para cumplimentar en el cabo que fué del regimiento Infantería de África, núm. 2, Antonio López Bravo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio López Bravo, cabo que fué del regimiento Infantería de África, núm. 2, y en la actualidad perteneciente al regimiento Infantería reserva de Ramales, vecindado en Linares (Jaén), hijo de Miguel y de Francisca, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio fundidor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente regular, ojos melados, barba poca, boca regular, nariz regular, estatura mediana, señas particulares ninguna, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito Guadalbullón, núm. 3, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el testimonio que acompaña al mencionado exhorto; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio López Bravo, y en caso de ser habido lo notifiquen el deber que tiene de presentarse en este Juzgado, como pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Jaén á 31 de Julio de 1895.—Fernando Ramírez Montilla. 1601

MADRID

D. Manuel Ojeda Vestín, Capitán, primer Ayudante del regimiento de Caballería Lanceros de la Reina, y Juez instructor de las diligencias previas que se le siguen al soldado del mismo Juan Luis Fernández, por no haberse presentado para su incorporación; por el presente edicto cito y emplazo al soldado del regimiento Lanceros de la Reina, segundo de Caballería, Juan Luis Fernández, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Conde Duque, con el fin de prestar declaración en las citadas diligencias.

Dado en Madrid 7 de Agosto de 1895.—Manuel Ojeda. 1589—M

ORENSE

D. Manuel López Cabarcos, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo contra el recluta Camilo Suárez Hermida, por faltar á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Camilo Suárez Hermida, natural de Segade, Ayuntamiento de Irijo, provincia de Orense, hijo de José y de Teresa, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color trigueño, señas particulares ninguna, estatura un metro 495 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca en esta zona á mi disposición, para responder en el expediente que se sigue por no haberse presentado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido recluta Camilo Suárez Hermida, el cual habido, lo conducirán con las seguridades debidas al cuartel de San Francisco, de esta ciudad, á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de hoy.

Dada en Orense á 30 de Julio de 1895.—Manuel López. 1591—M

PAMPLONA

D. Policarpo Gómez Soria, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, Juez instructor nombrado para la causa que se instruye al recluta del reemplazo de 1894 Joaquín Vizcay Vidaurre por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria, por primera y última vez, cito, llamo y emplazo á Joaquín Vizcay Vidaurre, hijo de Ramón y de Martina, natural de Olondriz, parroquia de San Esteban, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Aoiz, provincia de Navarra, Capitán general de Burgos; sus señas son las siguientes: edad diez y nueve años y dos meses, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 620 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz ancha, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, su producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Seminario de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le ins-

truye por el delito de primera deserción como recluta del reemplazo de 1894, por haber faltado á la concentración en esta zona el día 5 de Julio último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el referido plazo, ocasionándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido individuo, y si fuere habido lo pongan á mi disposición, remitiéndolo en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Seminario de esta capital; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Pamplona 3 de Agosto de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Policarpo Gómez Soria. 1593—M

D. Deogracias Esteban Pascual, segundo Teniente de la escala de reserva de Infantería, prestando sus servicios en comisión en el regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor.

Habiéndose ausentado de esta plaza el cabo de la segunda compañía del segundo batallón del expresado regimiento Enrique Salvat Monistrol, natural de Colomé, provincia de Gerona, de veintidós años de edad, de oficio confitero, estatura un metro 592 milímetros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente espaciosa, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Coronel del citado regimiento me hallo instruyendo sumaria por falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al cabo Enrique Salvat, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en la guardia de prevención del cuartel de la Merced en Pamplona.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición.

Pamplona 4 de Agosto de 1895.—Deogracias Esteban. 1592—M

PONTEVEDRA

D. Luis Rodríguez y Goicoechea, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1894 José María Ontorelo, hijo de incógnito y de Francisca, natural de Sabayanes, Ayuntamiento de Mondariz, partido judicial de Puenteareas, provincia de Pontevedra, nació en 12 de Octubre de 1875, oficio labrador, edad diez y ocho años, tres meses y veintinueve días, su estado soltero, su estatura un metro 650 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas castañas, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente despejada, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Coronel Jefe de la zona de Pontevedra estoy formando expediente por el delito de falta de concentración para su destino á Cuerpo activo;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Fernando de esta ciudad á fin de ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al ya citado cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pontevedra 30 de Julio de 1895.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Rodríguez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Benito Fernández de San Manuel y Astray. 1594—M

SORIA

D. Ignacio Matsos y Galmayo, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Soria, núm. 14, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel de la misma contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Bernardino Bautista Gutiérrez, por el delito de falta á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bernardino Bautista Gutiérrez, natural de Gascuña (Soria), hijo de Víctor y de Victoria, soltero, de veinte años de edad, zapatero, y cuyas señas personales son como siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, particulares ninguna, estatura un metro 640 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santa Clara de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente por abandono de residencia y falta de presentación á la concentración para su destino á Cuerpo activo de la Península; en la inteligencia que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes al cuartel de Santa Clara y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Soria á 31 de Julio de 1895.—El Juez instructor, Ignacio Matsos. 1584—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Quirico Barrio y Sáiz, Juez de primera instancia de esta capital.

Por este segundo edicto se anuncia el fallecimiento de D. Alejandro Llopis y Pastor, Registrador de la propiedad y Liquidador del impuesto de derechos reales que fué de los

partidos de Alcañices, Chinchilla y La Roda, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra dicho señor, relacionada con cualquiera de los expresados cargos, la presente en este Juzgado dentro del término de tres años, contados desde el 24 de Enero último en que se publicó el primer edicto en la GACETA DE MADRID; advertidos que si no lo verifican en dicho plazo, se acordará la devolución de la fianza respectiva.

Dado en Albacete á 8 de Agosto de 1895.—Quirico Barrio.—El Secretario, Alfredo Muñoz. J—4631

ALBUÑOL

D. Pablo Simón y Herrada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Manuel Robledo Ubago, Vigilante segundo interino de la cárcel de este partido, que se dice ser natural de Granada, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en causa que se le sigue sobre abandono de destino, y recibirle inquisitiva.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan con la mayor actividad y celo á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, sea puesto en esta cárcel, detenido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Albuñol á 3 de Agosto de 1895.—Pablo Simón.—Por mandado de S. S., José Amat. J—4602

ALICANTE

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por actuación de Don Salvador Pérez se instruye sumario por el delito de quebrantamiento de condena contra Rafael Aparici Pascual, hijo de Rafael de Pascuala, de treinta años de edad, natural de Valencia, soltero, jornalero, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Valencia y Alicante y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 6 de Agosto de 1895.—Angel Terradillos y Brea.—Por su mandado, Eusebio Pinedo. J—4604

ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Antonio Fernández Cejudo, que se dice ser de Fuentes de Andalucía, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se instruye por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de que le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez exhorto á las Autoridades y requiero á los agentes de policía judicial para la busca, captura y conducción en su caso del Fernández Cejudo, con las convenientes seguridades, á la cárcel de este partido.

Dada en Aracena á 5 de Agosto de 1895.—Marcelino Núñez.—José Bardo y Cid. J—4632

ARZUA

D. Modesto Iglesias Sarmiento, Juez de instrucción de Arzúa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Pereira Tacón, de veintitrés á veinticuatro años, vecino de la parroquia de Besoño, distrito de Touro, en este partido, á fin de que dentro del término de quince días se presente en la cárcel de esta villa para recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Matías Martínez Mato, vecino de Pantiflores; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), á las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, á fin de que se sirvan proceder á la busca y captura del expuesto Juan Pereira Tacón, cuyas señas personales se expresan á continuación, conduciéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, por estar decretada su prisión provisional y no haber sido hallado.

Dada en la villa de Arzúa á 31 de Julio de 1895.—Modesto Iglesias.—El actuario, Víctor Castillo.

Señas personales del procesado.

Es de estatura regular, color rubio, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regulares, barba rubia y afeitada; viste pantalón largo, chaqueta y chaleco de paño negro, sombrero negro y calza borcegués blancos. J—4605

BADAJOZ

D. Francisco de Paula Mifsut y Macón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Quintanilla, que se dice residir en la provincia de León, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro de los quince primeros días después de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración en causa que instruyo sobre hurto de caballerías.

Dado en Badajoz á 2 de Agosto de 1895.—Francisco Mifsut.—De orden de S. S., Manuel Maqueda. J—4667

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Francisco Arce, Juez municipal del distrito de la Lonja, en funciones de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Pena y Vera, natural de Zaragoza, que tenía un almacén de paja, alfalfa y forrajes en la calle de Tamarit, número 61, de esta ciudad, y habitaba en la calle de San Rusebio, núm. 44, piso primero, del vecino pueblo de San Gerónimo de Casolas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales, á fin de oír cierta notificación en la causa que sobre estafa contra el mismo me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le daré el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y demás personas que forman la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del expresado sujeto á dichas cárceles nacionales dejándole á mi disposición.

Dada en Barcelona á 5 de Agosto de 1895.—Francisco Arce.—Por disposición de S. S., por D. Ignacio Torrá, Juan Gibernau. J—4606

D. Francisco Arce y Guajardo, Juez de instrucción accidental del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Rafael Sola, de unos diez y nueve años de edad, trabajador de fábrica, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa sobre lesiones; apercibido, caso contrario, de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Barcelona á 6 de Agosto de 1895.—Francisco Arce.—Por disposición de S. S., Miguel García Mariño. J—4633

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita y llama al procesado Francisco Corretger Huguet, de cuarenta y cinco años, casado, dependiente de comercio, natural de esta ciudad, vecino que fué de la misma, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, para notificarle la sentencia recaída en causa que se le siguió sobre estafa y hacerle cumplir la pena impuesta.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del citado Francisco Corretger Huguet, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Barcelona 25 de Julio de 1895.—Mariano Pascual Español.—José Pérez Cabrerós. J—4512

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

En virtud de la presente, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre alzamiento de bienes contra Henri Sazrach de Jorge, de nacionalidad francés, de estado casado, único Gerente de la Sociedad en comandita H. de Forge, vecino que fué de Barcelona, y cuyo paradero se ignora, se cita y llama al mismo, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de practicar una diligencia de justicia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, conduciéndolo á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Barcelona 29 de Julio de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Ernesto Freixa. J—4543

Por el presente, y en virtud de lo mandado por el señor Juez en providencia de 12 de este mes, dictada á instancia de D. Antonio Sanahuja, en las diligencias de cumplimiento de sentencia proferida en el pleito seguido por D. Antonio Torres y otros contra D. José Sanahuja, se cita y llama á la persona que tenga en su poder el talón de depósito de la cantidad de 5.244 pesetas 94 céntimos, ingresadas en la Caja general de la provincia de Tarragona en 15 de Enero de 1880, de las que fueron entregadas á D. Juan Sanahuja y Queralt por la misma Caja en 8 de Marzo del año siguiente 4.757 pesetas 83 céntimos, quedando un remanente pendiente de devolución de 487 pesetas un céntimo, para que lo presente al Juzgado expresado dentro del término de seis días; bajo apercibimiento de declararse el extravío de dicho talón de depósito.

Barcelona 22 de Julio de 1895.—V.º B.º—Español.—José Pérez Cabrerós, Escribano. 338—P

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Roca, habitante según su dicho en la calle de Ripoll, núm. 10, piso cuarto, cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales estatura regular, usa bigote, de treinta á treinta y un años, color sazo, y viste de americana decentemente, á fin de que dentro de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales, á fin de recibirle indagatoria en méritos de causa que me hallo instruyendo sobre sustracción de valores á Francisco Dalmas.

Igualmente ruego á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la busca y captura del mencionado Francisco Roca, poniéndolo á mi disposición en estas cárceles nacionales.

Dada en Barcelona á 30 de Julio de 1895.—Por mandado de S. S., José de Esteve. J—4607

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cecilio Aldecoa y Menoyo, de estado casado, natural de Abando (Bilbao), de oficio fogonero que ha sido del vapor *Atica*, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle el auto de procesamiento contra el dictado en causa que se instruye por contrabando y recibirle la oportuna declaración indagatoria.

Dada en Bilbao á 3 de Agosto de 1895.—Miguel Bobadilla. De su orden, Antonio Serrano. J—4544

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días, á contar desde el siguiente de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, al autor ó autores de la sustracción de una caja con dos latas de petróleo, verificada en la madrugada del 8 de Junio pasado de un vagón descubierto del tren de mercancías núm. 193, cuya sustracción debió ocasionarse desde el empalme de Cádiz á la estación de esta capital; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho plazo en este Juzgado, sito en la calle Marqués del Villar, núm. 3, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Córdoba á 2 de Agosto de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Hurtado. J—4545

D. Francisco Fernández Vior y Diaz, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al autor ó autores de la sustracción de un burro castaño oscuro, entero, pequeño, de ocho años, rayado de los flancos, con hierro en las mismas, verificada en la noche del 26 de Junio último, en terrenos de la mina denominada de *Santa Bárbara*, de este término, para que comparezca á prestar declaración en el sumario que instruyo con motivo del hecho referido.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan á la busca de dicha caballería, y á la detención de la persona en cuyo poder se encontrase si no acreditara su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 2 de Agosto de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel González. J—4546

CHIVA

D. José María Camós y Vañó, Juez instructor de Chiva y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Cipriano Granero Granero, natural y vecino de Chella, cuyas señas son: de unos cincuenta años de edad, alto, delgado, moreno, tuerto, rapada la barba, sin ninguna otra señal, por que se le pueda distinguir, que es de oficio molinero, y viste pantalón claro de puntillón, blusa oscura, alpargatas y gorra de lana color blanquecino con visera, á fin de que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre hurto de trigo del molino llamado de la Balsa, del término de Alboradre, para ser condenado en prisión; apercibido que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido á mi disposición, con las seguridades convenientes en las cárceles de este partido.

Dada en Chiva á 31 de Julio de 1895.—José María Camós.—Francisco Cervera. J—4547

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á la persona que se crea con derecho á un caballo tordo sucio oscuro, entero, de cuatro años, de alzada un metro 90 centímetros, herrado en laanca izquierda y en la derecha un lunar blanco, calzado sólo del pie izquierdo y almiñado de las tres, el cual fué encontrado por la Guardia civil del punto de Saucjo en la noche del día 7 de Julio último, en la era nombrada de Lárquez, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca con los documentos que acrediten la cualidad con que comparece; al propio tiempo cito por igual plazo al sujeto que, al divisar dicha noche á la Guardia civil, huyó dejando abandonada la caballería reseñada; apercibido que de no comparecer en dicho plazo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Estepa 3 de Agosto de 1895.—Vicente Chervás.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Martín. J—4548

FIGUERAS

D. Ramón Xirán Lleréns, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre hurto de una bota de cuero para vino, propia de José Marqués, se cita, llama y emplaza á un sujeto de unos cincuenta años de edad, mendigo, que dice ser oriundo de Algoa, había correctamente el español y el francés, lleva barba negra algo crecida y descuidada y presenta alguna cicatriz en la parte superior de la cabeza; viste como los mariseros y usa boina azul de bastante vuelo, cuyo sujeto estuvo en esta ciudad los días 24, 25 y 26 del actual, hospedándose en un taberna sita al final de la calle Nueva, y acompañándose de un sujeto francés llamado Juan José Duclap, que se albergaba también en dicha taberna, y con el cual recorrían las calles pidiendo limosna, para que dentro del preciso término de diez días comparezca ante este Juzgado, Escribanía de D. Juan Conte Lacoste, á fin de declarar en virtud de la expresada causa; previniéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este Juzgado del referido sujeto, cuyas señas se dejan apuntadas.

Dada en Figueras á 29 de Julio de 1895.—Ramón Xirán. Por D. Juan Conte Lacoste, ausente, Miguel Coll de Alvarez, Licenciado Escribano. J—4549

GERGAL

D. José María Rodríguez Company, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Gergal y su partido.

Doy fe que en la ejecutoria procedente de causa núm. 326 de la Audiencia de 1887 sobre falsedad y usurpación de estado civil contra D. Manuel Pastor Ortuño y otros, aparece la parte dispositiva de sentencia del tenor siguiente:

«En la causa que se expresa, seguida contra D. Manuel Pastor Ortuño, hijo de Sebastián y de María, casado, labrador, natural y vecino de Escullar, de cuarenta y tres años de edad, con instrucción y sin antecedentes penales; D. Francisco Pleguezuelo Tenorio, hijo de Juan y de Ana, natural del presidio de Andarax, vecino de Canjáyar, casado, de cuarenta y nueve años de edad, con instrucción y procesado anteriormente por el delito de hurto; Enrique Santander Fresneda, hijo de Blas y Joaquina, natural y vecino de Escullar, soltero, jornalero, de diez y ocho años de edad, sin instrucción ni antecedentes penales; Antonio Soriano Lao, hijo de Sebastián y Josefa, natural de Canjáyar y vecino de Escullar, soltero, jornalero, de diez y nueve años, sin instrucción ni antecedentes penales, y consortes, se dictó sentencia por esta Audiencia en 29 de Marzo último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Faltamos que debemos condenar y condenamos á D. Manuel Pastor Ortuño por el delito de falsedad á la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena temporal y multa de 1.500 pesetas con las accesorias, aquélla de inhabilitación perpetua, y por los cinco delitos de usurpación de estado civil, á la de ocho años y un día de presidio mayor por tres de ellos, y un año, tres meses y veintidós días por otro, con las accesorias de inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión, y multa de 1.500 pesetas por cada una, dejando de imponerle las restantes penas, por cubrir las impuestas el máximo de la ley, y al pago de una vigésima parte de las costas del proceso.

Condenamos igualmente á Francisca Pleguezuelo Tenorio por el delito de falsedad, á la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena temporal y multa de 1.500 pesetas con las accesorias de interdicción civil durante la condena é inhabilitación absoluta perpetua y al pago de otra vigésima parte de costas.

Á Enrique Santander Fresneda á la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional y multa de 1.500 pesetas por cada uno de los delitos de usurpación de estado civil de que es autor.

Y Antonio Soriano Lao á la de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional y multa de 1.500 pesetas por otro delito de la misma clase, con las accesorias para ambos penados de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio ó derecho de sufragio durante la condena, y pago de otra vigésima parte de costas cada uno.

Asimismo, y no constando que obra con discernimiento, declaramos exento de responsabilidad al procesado Arturo Pastor Ortuño, y le absolvemos, é igualmente absolvemos á los procesados José Martínez Martínez, alias Coletó; José Ortuño García, Eusebio Ortuño Fresneda, José Ortuño Espinosa, Juan Ocaña Hernández, Sebastián Soriano Ortuño, Antonio Tamayo Sánchez, José Pastor Ortuño, Juan Ocaña Ferré, José Soriano Lao, Juan Tamayo Ortuño y José Castillo Pastor, desistiendo de oficio las restantes costas procesales.

Se aprueba el auto de insolvencia dictado por el Juez instructor en la pena correspondiente, y luego que esta sentencia fuere firme, póngase en conocimiento de la Diputación provincial é los efectos que procedan, reservándose este Tribunal la facultad que le otorga el art. 2.º del Código penal. Así por esta, etc.

Cuya sentencia ha sido declarada firme por la Sala segunda del Tribunal Supremo en auto de 10 de Junio anterior.

Lo que de orden de la Sala participo á V. S. para su conocimiento y haga las anotaciones correspondientes.

Y habiendo sido llamado por requisitorias el rematado D. Manuel Pastor Ortuño, requiera V. S. al fiador personal del mismo en cantidad de 5.000 pesetas, José Domínguez Iglesias, vecino de esa villa, con el fin de que presente á aquél ante este Juzgado, y en tal caso, lo ponga V. S., con las seguridades convenientes, á disposición de esta Audiencia en las cárceles de esta capital, y de no presentarlo en el término fijado en el art. 534 de la ley de Enjuiciamiento criminal, procederá V. S. con arreglo á lo prevenido en el art. 535 y siguientes de la citada ley, devolviendo la presente con las diligencias de su cumplimiento á los efectos oportunos, sirviéndose entre tanto acuar recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Almería 5 de Julio de 1892.—Carlos Cueto.—Sr. Juez instructor de Gergal.

Lo inserto está conforme con su original á que me remito. Y para que conste, cumpliendo lo mandado, pongo el presente que firmo en Gergal á 26 de Julio de 1895.—José María Rodríguez. J—4550

Yo el infrascrito Escribano doy fe que en este Juzgado se ha recibido una carta orden de la Audiencia provincial de Almería, dimanante de la ejecutoria de causa criminal seguida en este Juzgado sobre asesinato contra Antonio Gil Torres, vecino de Alhabia, que contiene el siguiente particular:

Particular de la carta orden.—Por sentencia recaída en la causa del margen, fecha 8 de Noviembre del año último, y confirmada por la dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo en 18 de Mayo próximo pasado, ha sido condenado el reo Antonio Gil Torres, hijo de Gabriel y de Carmen, natural y vecino de Alhabia, casado, relojero, de treinta y siete años de edad, con instrucción y penado anteriormente por atentado, á un año y nueve meses de prisión correccional, accesorias, costas y multa de 125 pesetas, ha sido condenado á la pena de cadena perpetua con su accesorias de interdicción civil, á que abone 2.000 pesetas por vía de indemnización á los herederos del interfecto Juan Ubeda Espinar, y al pago de las costas, condenándole asimismo en la última de las citadas sentencias á las costas del recurso y al abono de 125 pesetas por razón de depósito que no ha constituido por haber sido declarado insolvente, caso de llegar á mejor fortuna.

Lo inserto está conforme con su original á que me remito. Y para que conste, cumpliendo lo mandado, pongo el presente que firmo en Gergal á 29 de Julio de 1895.—José María Rodríguez. J—4551

GIJON

D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el siguiente á su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Juan Charcán Corral, de treinta años, matutero y vecino de Madrid, cuyas señas se expresan á continuación, ausente en ignorado paradero, para que, como comprendido en

la circunstancia 1.ª del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente ante este Tribunal en concepto de procesado en causa que se le sigue por el delito de lesiones graves á su esposa Dionisia Martínez; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su representación la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, judiciales, civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero del Juan Charcán Corral, y habido que sea procedan á su detención y remisión, con las seguridades necesarias, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Gijón á 2 de Agosto de 1895.—José María Suárez Argüelles.—Ante mí, Marcelino Carballeda.

Señas del procesado.

Cara larga, color moreno, pelo negro, camisa encarnada con bullones, pantalón negro y zapatos claros. J—4552

GRAZALEMA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una burra negra, de regular alzada, de seis años de edad, herrada en la cadera izquierda con un hierro, y un mulo castaño claro, de ocho años de edad, entre mediano, herrado en la cadera derecha con F. T., cuyas caballerías desaparecieron del sitio de Jalmoro, término de Villamartin la noche del 26 de Julio último, de la propiedad de Fernando Requena Montero, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas á disposición de este Juzgado.

Dado en Grazalesa á 2 de Agosto de 1895.—Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., Pablo Serratos. J—4553

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio González de la Orden, de estos vecinos, de veinticinco años de edad, hijo de José y de Josefa, y sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz y boca regulares, barba poblada y afeitada, color enfermizo; viste al estilo de los jornaleros del país, tiene de altura un metro 60 centímetros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de tres días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencia en causa que contra él y otro se sigue por lesiones á Antonio García Angulo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de Antonio González de la Orden, y habido que sea lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 2 de Agosto de 1895.—Lorenzo Cuadrillero y Pino.—Por su mandado, Manuel Martín. J—4554

MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á Juan Rando Ramírez, natural de Macharaviaya, vecino de esta ciudad, casado, jornalero, hijo de José y Ana, de treinta y nueve años de edad, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en los estrados de este Juzgado, situado en la planta baja del edificio de San Agustín, calle de este nombre, á cumplir la condena impuesta en la causa que se le ha seguido sobre contrabando de cerillas; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y comparecencia ante este Juzgado del expresado penado.

Dada en Málaga á 29 de Julio de 1895.—Francisco Gallego y Blanco.—Licenciado Leopoldo López. J—4555

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez, y término de diez días, al procesado Fernando Reina Medina, hijo de Fernando y Dolores, de cuarenta y siete años de edad, casado, ganadero, habitante Cruz del Humilladero, estanquero, Barrio de San Rafael, para que dentro de dicho término, contado desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa sobre lesiones; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel pública á disposición de la Sección segunda de esta Audiencia provincial.

Dada en Málaga á 30 de Julio de 1895.—Francisco Gallego y Blanco.—Por su mandado, José Ruiz Márquez. J—4556

MÉRIDA

D. Guillermo Pablo García, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido por estar en uso de licencia el propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Félix Vargas Montes, de veintidós años, hijo de José y de María, casado, esquilador, natural de Garrovillas de Alconeta, vecino de Badajoz, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, para ampliar su declaración en la causa seguida en su contra por hurto de una jumenta; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y remisión á este Juzgado de referido procesado.

Dado en Mérida á 1.º de Agosto de 1895.—Guillermo Pablo García.—Isidoro Viñeta. J—4557

MURCIA—SAN JUAN

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Esteban del Castillo Jiménez, hijo de Esteban y Gregoria, de cuarenta y seis años, natural de Alpera, provincia de Alicante, con última residencia en San Pedro del Pinatar, licenciado de Carabineros, para que dentro del término de diez días, siguientes á su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para cumplir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que se le han impuesto en causa sobre contrabando y malversación; bajo apercibimiento que si no lo hace se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, disponiendo su conducción á la cárcel de esta capital á mi disposición.

Murcia 2 de Agosto de 1885.—Cipriano Cirer.—El actualario, José Franco. J—4558

NOYA

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción de la villa de Noya y su partido.

Hago público que en este Juzgado se instruye sumario sobre hallazgo de seis cadáveres en los puntos que se dirán, correspondientes al término municipal del Son, el día 29 de Mayo último, cuyos cadáveres, según se desprende del sumario, perecieron en el naufragio del vapor francés *Don Pedro*, ocurrido en los bajos de Corrubedo, término municipal de Riveira, en este partido, la tarde del día 27 de dicho mes de Mayo, los cuales no han podido identificarse, por cuya razón he acordado llamar por edictos á las personas que puedan conocerlos, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á suministrar todos los datos que se estimen conducentes para la identificación de los referidos cadáveres.

Reseña de los cadáveres.

Número 1. En el punto denominado Baña de Alberto, parroquia de Baroña, se halló el cadáver de un hombre como de treinta y cinco á treinta y siete años de edad, boca abajo, cabeza al Levante, pies al Poniente, brazos encorvados debajo del pecho, bigote rubio, barba afeitada, pelo negro y algo calvo; viste chaleco paño oscuro cruzado, con forros negro y blanco, y otro de punto color castaño, camisa franela de color, calzoncillos blancos acordonados, calcetines encarnados y con franjas blancas; insignias en el calzoncillo *R R* y número 4.

Número 2. En el punto denominado Arca Longa, parroquia de Baroña, se halló el cadáver de una mujer como de veinte á veinticinco años de edad, en posición supina, cabeza al Sur, pies al Norte, brazos encorvados sobre el vientre, con los pies descalzos; viste elástico de punto, camisa interior blanca de hilo con festones y marca *R S*, dos sayas bajas, una azul con rayas negras y otra verde y azul á cuadros; pantalón tela de hilo con encajes. En la mano izquierda un guante de punto, y sacado éste aparecen en el dedo anular dos sortijas, al parecer de oro, con piedras, al parecer perlas, en una.

Número 3. En la playa de Gadamil, parroquia de Queiruga, se halló el cadáver de un hombre como de cincuenta y siete á sesenta años de edad, con bigote y perilla cano, pelo negro, posición supina, cabeza al Levante, pies al Poniente, brazos tendidos á lo largo del cuerpo; vestía elástico franela con la marca *P. L.*, camisola blanca con las mismas marcas y la del comercio que dice: Victor Quin 123-rue de Paris-Le-Havre; calcetines castaños, descalzo.

Número 4. En el mismo sitio se halló el cadáver de una mujer como de veinte á veinticinco años de edad, en posición supina, brazos tendidos á lo largo del cuerpo; vestía chambre de punto azul, saya bajera de lana y punto color encarnado, corsé abrochada, color amarillento, camisa blanca de tela, festoneada, pantalón tela de hilo con encajes, medias negras, ligas negras elásticas, zapatos de tela azul con filete de charol y suela de goma; en las orejas aretes, al parecer de oro y plata con piedras, y el pelo castaño oscuro y largo.

Número 5. En el mismo sitio se halló el cadáver de otra mujer como de veinte á veintisiete años de edad, posición supina, cabeza al Levante y pies al Poniente, brazos tendidos á lo largo del cuerpo, pelo negro; viste bata color ceniza, con chambre pegada al cuello de la misma, color castaño, camisa de tela blanca, medias algodón blanco, ligas elásticas azules, botinas mate con remonta de charol; en el dedo anular de la mano derecha un anillo, al parecer de oro, y tres brazaletes ó pulseras, al parecer de plata, en la muñeca de la mano izquierda.

Número 6. Y en el referido sitio se halló el cadáver de un hombre con la posición también cabeza al Levante, pies al Poniente y brazos abiertos, como de cincuenta años de edad; bigote y perilla entrecano, pelo negro y completamente desnudo.

Noya 24 de Julio de 1895.—Ramón Mazaira.—Por mandado de S. S., José Manuel Morales. J—4559

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Margarita Bastard, cuyas demás circunstancias y señas personales no constan, como tampoco el domicilio, para que en el término de quince días, que se contarán desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de declarar en causa que contra la misma se instruye por el delito de contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción de la Nación y demás Autoridades y funcionarios de la policía judicial, que por todos los medios que estén á su alcance procedan á averiguar el paradero de dicha Margarita Bastard y lo pongan en conocimiento de este Juzgado, caso de ser habida.

Palma de Mallorca 30 de Julio de 1895.—Salvador Alafont y Marco.—Ante mí, Antonio María Rosselló. J—4559

PUENTECALDELAS

D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de primera instancia del partido de Puente Caldelas.

Por el presente segundo edicto hago público que D. Mar-

cial Carballido Bugallá, Registrador de la propiedad de este partido, ha desempeñado en concepto de interino desde mediados de Julio á 31 de Octubre del año 1894 el de San Felú de Llobregat, en la provincia de Barcelona; y como quiera que promueve expediente interesando la devolución de la cuarta parte de los honorarios devengados que por vía de fianza y para garantizar el desempeño del citado cargo depositó en la Caja sucursal de la Administración de Hacienda de la referida provincia á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, he acordado hacerlo público en el *Boletín oficial* de aquella provincia y en la GACETA DE MADRID por espacio de un semestre y una vez en cada mes, á fin de que las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra el Sr. D. Marcial Carballido Bugallá por responsabilidades contraídas en el desempeño del citado cargo de Registrador de la propiedad interino de San Felú de Llobregat, lo verifiquen ante aquel Juzgado dentro del término de cinco meses, á contar desde la inserción de este edicto en los referidos periódicos oficiales.

Dado en Puente de Alarcón á 3 de Agosto de 1895.—Rafael González Besada y Valdés.—Por mandado de S. S., Manuel Aspera de Andrade. J—4560

PUERTO DE SANTA MARIA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Gabriel Estaba Hidalgo, de este vecindario, soltero, jornalero, de treinta años, para que se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa por actos deshonestos.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de policía de la Nación procedan á la busca de dicho individuo, y de ser habido conducirlo á esta cárcel á mi disposición.

Puerto de Santa María 1.º de Agosto de 1895.—José Ricardo Romero.—El Escribano, Licenciado, Miguel Serrano. J—4561

SAN ROQUE

D. Enrique Cruz del Barco, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de Ana Amaya Martínez, conocida por Anica, como de unos treinta años de edad, y según se dice se dedica en el Puerto de Santa María á vender canastas y otras cosas al tráfico de compra y venta de caballerías, parando con frecuencia en casa del sereno Manuel Nieves Casal, vecino de Chiclana, y caso de ser habida se la cite á fin de que comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en la causa por hurto contra Juan Torres López, alias Pajarito.

San Roque 30 de Julio de 1895.—Enrique Cruz del Barco.—Por mandado de S. S., Gaspar Matheos. J—4562

SIGÜENZA

D. Ignacio Almazán Meléndez, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por veinte días ante este Juzgado á Pedro Rabanera Mazo, de veinticuatro años de edad, hijo de Leandro y Marcelina, casado con Máxima Yuncal, natural de Pozoblanco, aldea de la villa de Munillas, provincia de Logroño, contra quien se sigue causa criminal de oficio por estafa que ha cometido con motivo de la venta de chocolates á que se dedica, viajando por cuenta de la fábrica de chocolates de los Sres. Hijos de Aguirre, vecinos de Arnedo, á fin de que se presente en el término referido á diligencias de justicia; previniéndole que si deja de presentarse le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca, captura y remisión á las cárceles de este partido en concepto de detenido á dicho Pedro Rabanera Mazo, cuyas señas son las siguientes:

Es más bien bajo que alto de estatura, pelo castaño, ojos garzos, nariz delgada, barba clara y afeitada, le faltan algunos dientes de la mandíbula superior, cuerpo bastante recio; viste pantalón, chaleco y chaqueta como de patén á cuadros pequeños de diferentes colores, en uso mediano por sucio, usa faja negra muy ancha, alpargatas negras y boina azul.

Dado en Sigüenza á 27 de Julio de 1895.—Ignacio Almazán Meléndez.—Por su mandado, Antonio María González. J—4507

TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 651 de la Compilación general de los procedimientos vigentes en materia criminal, se cita y llama á Sebastián Ribera y Guanter, de veintisiete años de edad, soltero, escribiente, vecino de Port-Bou, hijo de Juan y de Josefa, natural de San Miguel de Cabeza, partido de Figueras, y actualmente en ignorado paradero y declarado en rebeldía, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de extinguir la condena de diez años de presidio mayor y de pagar la multa de 2.500 pesetas que le fueron impuestas en méritos de la causa que se le siguió por defraudación; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del rematado Sebastián Ribera y Guanter, y caso de conseguirla á su conducción con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Tarragona 2 de Agosto de 1895.—Daniel Esteller.—El actuario, José Ventosa. J—4533

UGIJAR

D. Juan Medina Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Romero Caparrós, natural y vecino de Málaga, casado, cuchillero, de cuarenta y cinco años é hijo de Rafael y Ana, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Málaga y Granada y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á notificarle el auto de terminación del sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto frustrado, citándole y emplazándole al par, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Sección tercera de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Granada por medio de Procurador y Abogado que le re-

presente y defienda en la expresada causa; bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ugiñar á 31 de Julio de 1895.—Juan Medina Serrano.—Por mandado de S. S., José Peláez. J—4563

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Joaquín Llansó y Jacas, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se llama á D. Eugenio Chapa y Olmos, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de las Comedias, núm. 20, y que actualmente se ignora su paradero, para que dentro de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro estoy sustanciando sobre falsedad de documento privado.

A la vez encargo á todas las Autoridades que con el mayor celo procedan á la busca, captura y conducción en su caso del referido D. Eugenio Chapa á las cárceles de San Gregorio de esta ciudad, en donde ha de quedar preso á disposición de este Tribunal, sirviéndose ponerlo en conocimiento del mismo á los efectos legales; y se previene á dicho procesado que si no se presenta en el término fijado anteriormente será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Valencia 1.º de Agosto de 1895.—Joaquín Llansó.—El Escribano habilitado, José Fabregat. J—4509

VILLANUEVA y GELTRÚ

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente participo que instruyo sumario sobre hurto de comestibles contra Juan Cazador Casanova, alias Terrible, de diez y ocho años de edad, hijo de Jaime y Teresa, natural de esta villa, domiciliado en la misma, sin ocupación, de pelo negro, ojos id., rostro moreno, imberbe; viste pantalón y blusa azul, alpargatas cerradas y gorra negra; Sebastián Malvern Moray, alias Churro, de diez y siete años de edad, hijo de Pablo y Francisca, también de esta naturaleza y vecindad y sin ocupación; es de pelo y ojos negros, de rostro bronceado, nariz regular; viste pantalón de lana oscuro, blusa azul, gorra negra y calza alpargatas cerradas; y Enrique Francesch Saurrell, alias Crua, de diez y seis años de edad, hijo de José y de Gertrudis, de la propia naturaleza y vecindad, operario de fábrica, de ojos y pelo negros, é igualmente imberbe, y de rostro bronceado; viste parecidas prendas que el anterior, acerca de los cuales se ignoran otras circunstancias y actuales paraderos, en cuyos méritos, por virtud de lo acordado en proveído de hoy, se cita y llama á referidos procesados, para que en término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, á responder de los cargos que les resulten en expresado sumario; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se exhorta á las demás Autoridades y se encarga á los agentes de policía judicial la busca y captura de dichos procesados b su conducción, caso de ser habidos, á las cárceles de este partido, á mi disposición, por haberse decretado la prisión provisional de aquéllos.

Villanueva y Geltrú 31 de Julio de 1895.—Francisco M. Garrido.—Per su mandado, M. Paula Besols.

Lo preinserto corresponde con su original. Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido yo el infrascrito Escribano la presente copia, cumpliendo con lo mandado, y con el V.º B.º de S. S., en Villanueva y Geltrú á 31 de Julio de 1895, de que doy fe.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Francisco M. Garrido.—M. Paula Besols. J—4510

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Agosto de 1895.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento		ESTADO del cielo.
		Termómetro seco.	Humedad.			
6 mañana..	707'61	19'8	15'2	NE...	B.º lig.	Despejado.
9 mañana..	708'21	27'2	20'5	SE...	Brisa.	Nuboso.
12 del día...	707'70	33'3	22'6	SSE...	Idem.	Idem.
3 de la tarde	706'82	34'6	18'8	OSO...	Idem.	Idem.
6 de la tarde	706'64	32'1	18'2	SO...	Id. lig.	Idem.
9 de la noche	707'89	24'3	15'6	SO...	Brisa.	Algs. nubes.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	36'8
Idem mínima.....	18'0
Diferencia.....	18'8
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....	41'1
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	65'8
Diferencia.....	24'2
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....	47'4
Idem mínima id.....	14'5
Diferencia.....	32'9
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	38'6
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....	2'2
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	+ 0'4
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 18 de Agosto de 1895.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	764'3	22'0	N....	B.º lig.	Cubierto..	Tranq.º
Bilbao.....	764'8	21'8	O....	Calma..	Idem.....	M. tran.º
Oviedo.....						
Coruña (7 h.)						
Santiago....	765'7	17'8	NE...	Brisa...	Idem.....	»
Orense.....	765'3	18'2	N....	Id. lig.º	Idem.....	»
Vigo.....	764'8	22'8	NO...	Calma..	Casi desp.º	M. tran.º
Oporto.....	764'7	19'0	E....	Idem...	Cubierto..	Tranq.º
Lisboa (8 h.)	768'6	20'5	NNE..	B.º fte.	Despejado.	Idem.
Badajoz....	764'0	29'0	O.....	Calma..	Idem.....	»
S. Fern. (7 h.)	761'6	25'0	E....	B.º fte.	Idem.....	Tranq.º
Sevilla.....	761'5	29'2	SO...	Calma..	Idem.....	»
Málaga....	763'2	26'6	S....	B.º fte.	Idem.....	Tranq.º
Granada....	761'1	27'4	E....	Calma..	Idem.....	»
Alicante....	761'5	29'2	NE...	B.º fte.	Idem.....	Picada.
Murcia.....	764'2	27'4	E....	Calma..	Casi desp.º	»
Valencia....	764'9	28'8	N....	Idem...	Nuboso....	»
Palma.....	764'7	29'8	SO...	Idem...	Despejado.	M. tran.º
Barcelona...	764'9	28'8	SE...	Idem...	Cubierto..	Picada.
Teruel.....	763'7	23'6	S....	Idem...	Despejado.	»
Zaragoza...	763'5	25'0	SE...	Idem...	Idem.....	»
Soria.....	763'4	23'8	NO...	Idem...	Idem.....	»
Burgos.....	761'8	21'2	ENE...	Idem...	Idem.....	»
León.....						
Valladolid..						
Salamanca..	761'8	25'4	NO...	Idem...	Casi desp.º	»
Segovia....	760'7	26'5	O....	B.º lig.º	M. nuboso.	»
Madrid.....	762'3	27'2	SE...	Brisa...	Nuboso...	»
Escorial....	762'3	18'3	E....	Calma..	Idem.....	»
Ciudad Real.	761'1	28'6	O....	Idem...	Despejado.	»
Albacete....	762'6	26'0	SE...	B.º lig.º	Casi desp.º	»
Paris.....	766'1	21'1	ENE...	Idem...	Despejado.	»
Gris-Nez...	765'6	18'3	SE...	Calma..	Nuboso....	M. tran.º
St. Mathieu.	763'0	17'2	ENE...	B.º lig.º	Casi desp.º	Tranq.º
Isla d'Aix...	763'8	17'1	ENE...	Brisa...	Idem.....	Idem.
Biarritz....	762'9	18'8	ESE...	Calma..	Cubierto..	Idem.
Clermont...	764'8	»	NO...?	V.º fte.º	Idem...?	»
Perpiñán...	765'6	20'6	E....	B.º lig.º	Idem.....	»
Sicie.....	765'8	21'4	E....	Brisa...	Brumoso...	Picada.
Niza.....	766'3	21'5	E....	Id. lig.º	Despejado.	Oleaje.
Roma.....	765'5	17'8	NNE...	Id. fte.	Casi desp.º	»
Lionna....	765'3	20'4	ENE...	Viento.	Despejado.	»
Palermo....	764'5	22'9	»	Calma..	Casi desp.º	»
Cagliari....	765'0	23'0	NNE...	Idem...	Idem.....	»

RETRASADOS—DÍA 17

Teruel.....	762'4	24'0	NO...	B.º lig.º	Nuboso....	»
-------------	-------	------	-------	-----------	------------	---

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 38 y 39, de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda idem.....	12
Tercera idem.....	8
En rústica.....	5

SANTOS DEL DÍA

San Luis, Obispo, y San Magín, mártir.

Cuarenta horas en la iglesia parroquial de San Luis.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—(Moda.) Función 32 de abono.—Turno par.—*Lucrecia Borgia*. Intermedios por la banda de San Fernando. Butaca, una peseta. Entrada al jardín y teatro, una peseta.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—*Campanero y Sacristán*.—*El cabo primero*.—*El domador de leones*.—*El testarudo*.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.—Quinta representación de la bella Madrileña.—La pantomima cómica «Los albañiles».—Mr. Lacombe.—Mia Filicio y la tan aplaudida pantomima «La Cenicienta». Sillas, 1'50 pesetas. Entrada general, 50 céntimos.